

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:00 once horas del día **01 primero de Diciembre** del año **2014** dos mil catorce, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Hacienda Municipal.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización para efectuar la erogación de la cantidad de \$305,000.00 (Trescientos Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), para 26 (veintiséis) escuelas del municipio de Villa de Álvarez, participantes del Programa "Escuelas de Calidad en su Fase XIV".
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización para efectuar la regularización de los inmuebles de Educación Preescolar, Primaria o Secundaria en el Municipio de Villa de Álvarez, consistente en la desincorporación municipal de 10 (diez) predios con destino a Equipamiento Institucional (EI), para que sean escriturados a favor de la coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (SEP).

Comisión de Gobernación y Reglamentos.

- a) Presentación, Análisis y en su caso aprobación del Dictamen mediante el cual se propone la autorización del Reglamento del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Villa de Álvarez, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal contra la Discriminación, así como prevenir y eliminar las conductas o formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona física, grupo o entidad colectiva en el Municipio de Villa de Álvarez.

Comisión de Servicios Públicos.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para iniciar el procedimiento administrativo para otorgar la Concesión del Servicio de Separación de Residuos Sólidos y su Aprovechamiento en el Municipio de Villa de Álvarez, a favor del Particular que brinde las condiciones requeridas por este Ayuntamiento.

Comisión de Desarrollo económico Sostenible.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para otorgar licencia con giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Bebidas Alcohólicas y cerveza, en domicilio Cerro de la Cruz No. 411 Colonia Las Lagunas I a nombre del C. Alejandro Conrado Contreras Juárez.
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para otorgar licencia con giro de tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en Av. La Villita No. 919, colonia Montellano, a nombre del C. Jesús Peña Sánchez.
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para otorgar licencia con giro de Tienda de Autoservicio de Cerveza, Vinos y Licores, en la Av. Benito Juárez No. 131, Colonia Centro a nombre de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.
- d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para realizar el cambio de domicilio la licencia B-0310 con giro de Tienda de Autoservicio de Cerveza, Vinos y Licores a la calle Laguna de Carrizalillos 191 colonia Solidaridad.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presentará el Presidente Municipal, M.C. Enrique Rojas Orozco, para iniciar el procedimiento administrativo para otorgar la concesión para la construcción de paraderos de transporte público urbano, con el objetivo de brindar un espacio propio, con características específicas que garanticen la seguridad y confort en la espera del transporte público en los diferentes puntos reconocidos en la ciudad.
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación para la firma del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante el cual se facilitan las mamparas y/o bastidores de uso común que se utilizarán para la colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el proceso electoral federal 2014-2015 en el distrito electoral federal 01 del Estado de Colima.
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación de punto de acuerdo para promover el reconocimiento público de particulares como política pública para incrementar la gratitud y la felicidad en Villa de Álvarez.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

- a) Oficio O.M.-173-2014 enviado por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor, en el cual solicita autorización para las firmas de los Contratos de Arrendamiento de varios inmuebles que ocupan algunas oficinas de este H. Ayuntamiento por el periodo 16 de octubre de 2014 al 15 de octubre de 2015.
- b) Oficio DGDSP-255/2014 enviado por el Lic. Cristhian Pedro Bejarano Cárdenas, director General De Desarrollo Social y Planeación, en el cual solicita se informe al H. Cabildo que fue notificado al Ayuntamiento por parte de la Secretaría de Turismo, que la forma del financiamiento para la obra "Rehabilitación del Centro Histórico del Municipio de Villa de Álvarez" tendrá una modificación en términos administrativos con la finalidad de agilizar el proceso de la obra, asimismo solicita autorización del Cabildo Municipal para la modificación del Acuerdo de fecha 28 de octubre del presente año, para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Municipio de Villa de Álvarez.
- c) Oficio DCFE569/14 enviado por el Profr. Miguel Ángel Llerenas Godina, director de Cultura y Fomento Educativo, en el cual solicita la realización de una Sesión Solemne de Cabildo para reconocer al Ballet Folklórico de Villa de Álvarez, porque en el mes de diciembre del presente año cumple 45 años de trabajo ininterrumpido y constituirse como el Ballet la más antiguo de nuestro Municipio y uno de los pilares de la danza en el Estado.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.-Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada de la Regidora Esther Gutiérrez Andrade, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal **Enrique Rojas Orozco**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal **C. Enrique Rojas Orozco**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario General del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 21 de Noviembre del año 2014, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, Presidenta de la Comisión de Hacienda del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para autorizar la erogación de recursos por la cantidad de \$305,000.00 (Trescientos Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) por concepto de aportación al Programa Escuelas de Calidad 2014-2015, mediante pagos pormenorizados, a favor de 26 Escuelas Públicas de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, ubicadas en este Municipio, lo anterior en respuesta al oficio de procedencia SE.OF.678/2014 emitido por el C. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE

La Comisión de Hacienda, integrada por la C. Adelaida Fernández Ramos, el C. Alfredo Hernández Ramos, el C. Francisco Javier Ceballos Galindo, el C. Manuel Ignacio Zambada Torres; y la C. María Rubio Bayón; en su carácter de Presidenta, Secretarios y Secretaria de la Comisión respectivamente; con fundamento en los artículos 65, fracción III, 74, fracción I, 75, fracción I y II, 76, fracción II y IX, 83, 90, fracción IX y XVII, 97, fracción I; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la educación es pilar del desarrollo humano y la más grande herramienta que se debe otorgar a los niños y jóvenes de nuestro país, con la finalidad de conformar el activo más importante para una nación, que es una sociedad de alto nivel académico; lo cual permite contar en lo general con recursos humanos más capacitados a fin de contribuir al desarrollo sustentable de nuestro país, cuyas bases actualmente están en proceso de consolidación.

Segundo.- Que para lograr tal propósito el gobierno en sus diferentes niveles, a través de los años que conforman la historia de nuestro país, instrumentó diversas políticas públicas que han permitido ir mejorando gradualmente la calidad de los servicios educativos que se ofertan en el ámbito público, lo cual fungió como un instrumento indispensable para lograr construir el país que actualmente tenemos, y sin llegar a dudas será la plataforma que sustente los planes de rumbo hacia el futuro.

Tercero.- Que una de las estrategias impulsadas actualmente por el **Gobierno Federal** es el **Programa Escuelas de Calidad**, cuyo propósito general es mejorar la calidad de la educación que se imparte en las escuelas públicas de educación básica, con base en el fortalecimiento, articulación y alineación de los programas federales, estatales y municipales, a través de la construcción de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico, que permita transformar la cultura organizacional y el funcionamiento de las escuelas públicas que voluntariamente se incorporen al programa, enfocado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, la práctica docente, la participación social y la rendición de cuentas.

Cuarto.- Que al considerar los beneficios que otorga el **Programa Escuelas de Calidad**, a la educación básica del Estado y particularmente a las unidades educativas ubicadas dentro de la circunscripción territorial de nuestro municipio, con fecha 05 de diciembre del 2012, el entonces **Presidente Municipal de Villa de Álvarez**, suscribió el **Acuerdo de Aprobación de la convocatoria Estatal y Reglas de Operación Nacional del Programa Escuelas de Calidad**, donde se contrajo el compromiso institucional de aportar un estímulo económico para cada una de las unidades educativas que se incorporen al programa.

Quinto.- Que la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima**, envió a este **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, el acuerdo de aprobación de la convocatoria y reglas de operación nacional 2014-2015, del **Programa Escuelas de Calidad**, en donde se especifica y transparenta el procedimiento de selección para el presente ciclo escolar. Las escuelas públicas de educación básica del Municipio de Villa de Álvarez que se incorporaron al Programa Escuelas de Calidad para el periodo 2014-2015 según programa anexo, consiste en 26 planteles, de educación primaria, solicitando se realice la aportación municipal correspondiente al cuadro anexo, integrándose un total de **\$305,000.00 (trescientos mil cinco pesos 00/ 100 M. N.)**, monto que será cubierto en el mes de diciembre de 2014, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo referido en el CONSIDERANDO anterior. Las escuelas beneficiadas de la fase XII correspondiente al municipio de Villa de Álvarez, del ciclo escolar 2014-2015 son las siguientes:

CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	TURNO	APORTACIÓN MUNICIPAL	LOCALIDAD	DOMICILIO	CeDE	NOMBRE DEL DIRECTOR
06DPR0274G	NIÑOS HEROES	1	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	DR. MIGUEL GALINDO NUM. 123	005	GLORIA ALICIA RAMIREZ VALDEZ
06DJN0226G	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN	1	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	COL. PALO ALTO	006	ELVIA MORALES ACOSTA
06DJN0119Y	PORFIRIO GAYTAN NUÑEZ	1	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	ASTEROIDE S/N	006	GUILLERMINA LOZANO OCHOA
06DJN0221L	JARDIN DE NIÑOS	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AHUEHUETE S/N	006	BLANCA CECILIA HERRERA RODRÍGUEZ
06DPR0029W	FRANCISCO PALACIOS JIMENEZ	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	FLOR DE AZALEAS NUM. 893	005	Belén Griselda Araiza Viera
06DPR0044O	JOSÉ VASCONCELOS	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	JUAN ESCUTIA NUM. 15	005	KATIA PAOLA RIVAS ESPINOSA
06DPR0213T	ESCUELA PRIMARIA	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	ABETO S/N	006	ALMA LIZETTE FLORES PÉREZ
06DPR0452T	J. JESUS PRECIADO FIGUEROA	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	RAFAEL CARRILLO ALCARAZ NUM. 233	005	SALVADOR AMEZCUA VALDOVINOS
06DPR0455Q	HELIODORO SILVA PALACIO	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	PICACHOS S/N	006	TRINIDAD DAMARIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
06DPR0465X	JOSE AMADOR GARCIA	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	ROBERTO SUAREZ OLVERA NUM. 533	006	ELÍAS ARREOLA TORRES
06DPR0473F	RAFAEL MACEDO LOPEZ	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	ALMOLLI S/N	005	Martin Ramírez Langarica
06EJN0036O	JARDIN DE NIÑOS	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	ROBERTO SUAREZ OLVERA S/N	005	ANNEL MARGARITA DELGADO MESINA
06DES0005F	MANUEL ALVAREZ	1	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	CONSTITUCION S/N NUM. 0	005	DAVID HUMBERTO RAMÍREZ TINTOS
06DES0026S	BENJAMIN FUENTES GONZALEZ	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	CHANXOPAN NUM. 228 NUM. 0	005	MA. MERCEDES DE DIOS SANTOYO
06DPR0068Y	PATRICIO GABRIEL ARAUJO VAZQUEZ	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	TEKUAN S/N	005	CHRISTIAN MANUEL CARREÓN JIMÉNEZ
06DST0025L	MOISES SAENZ GARZA	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	GRISELDA ALVAREZ S/N NUM. 0	006	PROFR. SERGIO DIAZ BARBOSA
06EPR0015S	DISTRIBUIDORES NISSAN NUM. 61	2	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	ACELA CARDENAS TELLEZ NUM. 853	005	BLANCA ESTHELA CEBALLOS RADILLO
06DJN0118Z	RAMONA VIRGEN ARIAS	1	15,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AVENIDA PABLO SILVA GARCIA S/N	006	MA. LETICIA BARAJAS ÁVALOS
06DJN0219X	JARDIN DE NIÑOS	1	15,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	CALLE ORO NUM. 1054	005	ROSA GUADALUPE COBIÁN FLORES
06DPR0027Y	LORENZO VILLA RIVERA	2	15,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	LAGUNA DE ALCUZHUE S/N	005	JESÚS HÉCTOR RODRÍGUEZ VERGARA
06EJN0037N	ANGELITA BETANCOURT BEJAR	2	15,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	MEXCALLI S/N	005	LETICIA BANDA VELASCO
06DPR0014U	JUAN JOSE RIOS	1	20,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	HALCONES NUM. 29	005	Oscar Pablo Ventura Puente
06DPR0059Q	CARLOS FLORES DUEÑAS	2	20,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	MELITA S/N	006	ANA BERTHA GUTIÉRREZ LARIOS
06DJN0179M	FORD NUM. 175 JAVIER REZA OROZCO	1	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	CARLOS TELLEZ PIMENTEL S/N	006	SOFÍA SALAS ZEPEDA
06EPR0014T	ESC. DISTRIBUIDORES NISSAN NO. 61	1	15,000.00	VILLA DE ALVAREZ		005	HUGO IVÁN POLANCO AVIÑA
06DPR0058R	CARLOS FLORES DUEÑAS	1	10,000.00	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	MELITA S/N	006	ELÍAS ARREOLA TORRES
			305,000.00				

Sexto.- Que mediante oficios SE.OF. 678/2014 de fecha 245 de noviembre de 2014, el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, remite a las Comisiones de Hacienda Municipal, la solicitud realizada por el Profr Miguel Ángel Llerenas Godina, Director de Cultura y Fomento Educativo del Municipio de Villa de Álvarez, que se refiere a la aportación económica del Municipio para el programa Escuelas de Calidad, correspondiente al ciclo escolar 2014-2015.

Séptimo.- Que mediante oficio ficha del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Villa de Álvarez, Col., enviado por el C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal, en el cual solicita autorización para erogar la cantidad de **\$305,000.00 (trescientos mil cinco pesos 00/ 100 M. N.)**, a favor de las escuelas ganadores en el “Programa Escuelas de Calidad”, correspondiéndoles a la tabla del considerando quinto, por escuela, afectando la clave presupuestaria 01-02-03, 01-01, 02-05-01-00, 1-5-01-03-006, 04-04-03-00, 01, 1-01, identificada en el clasificador por objeto del gasto como *Ayudas sociales a instituciones de enseñanza*.

En virtud de lo anterior, la comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Hacienda Municipal, somete a consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

Una vez analizando lo expuesto en los CONSIDERANDOS desarrollados en el cuerpo del presente ordenamiento administrativo, así como el **Acuerdo de Aprobación de la Convocatoria Estatal de Reglas de Operación Nacional del programa de Escuela de Calidad 2014-2015** y demás documentos anexos; la **Comisión de Hacienda Municipal, DICTAMINAN** que es procedente someter a la aprobación del **H. Cabildo de Villa de Álvarez**, Los siguientes resolutivos:

UNO.- Se autoriza al **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez** la erogación de **\$305,000.00 (trescientos mil cinco pesos 00/ 100 M. N.)**, Por concepto de aportación al **Programa Escuelas de Calidad 2014-2015** mediante pagos pormenorizados, a favor de 26 escuelas públicas de educación preescolar, primaria y secundaria ubicadas en el Municipio de **Villa de Álvarez**, mismos que se enlistan en oficios indicados en **CONSIDERANDO QUINTO**.

DOS.- Se autoriza al **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, para que a través de la **Tesorería Municipal**, que con el objeto de dar suficiencia financiera a tales acciones de gobierno, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez incorporo al presupuesto de egresos 2014, la clave presupuestal identificada con el número 01-02-03, 01-01, 02-05-01-00, 1-5-01-03-006, 04-04-03-00, 01, 1-01, identificada en el clasificador por objeto del gasto denominado como ayuda sociales a instituciones sin fines de lucro, por la cantidad de **\$305,000.00 (trescientos mil cinco pesos 00/ 100 M. N.)**.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., a 01 de Diciembre de 2014

POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTA, RUBRICA, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SÍNDICO, RUBRICA, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, RUBRICA, MARÍA RUBIO BAYÓN, SECRETARIA, RUBRICA, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON**

POR UNANIMIDAD de los presentes autorizar la erogación de recursos para las escuelas beneficiadas en el Programa Escuelas de Calidad 2014-2015.

El Regidor Humberto Cabrera Dueñas, manifiesta que el año pasado cuando se aprobó el recurso para el pago a las escuelas ganadoras del mismo programa se solicitó que informaran al Cabildo Municipal en que se aplicó el recurso económico en cada escuela, por lo que solicita que nuevamente informen al Cabildo Municipal en que se aplicará el recurso económico otorgado.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, Presidenta de la Comisión de Hacienda del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para la desincorporación municipal de diez (10) predios con destino de Equipamiento Institucional (EI), en virtud de que sean escriturados a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (SE), a efecto de regularizar los inmuebles de Educación Preescolar, Primaria o Secundaria lo anterior en respuesta

al oficio de procedencia SE.OF.468/2014 emitido por el C. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES Y MARIA RUBIO BAYON, la primera como Presidenta y los demás como Secretarios, integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad descrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 58, 74, 75 fracción II, 76 fracción II, 83, 90 fracción XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la **Secretaria General de este H. Ayuntamiento**, mediante oficio número **SE.OF.468/2014**, de fecha 5 de Septiembre del 2014, signado por el **C.P. Alfredo Chávez González**, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento; el cual anexa a su escrito, el oficio número **DGOPDU-493/2014** del **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, de fecha 20 de agosto de 2014, firmado por su director **Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz**. En los cuales se solicita **la desincorporación municipal de 10 predios con destino de equipamiento institucional (EI), en virtud de que sean escriturados a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (SE), para efectos de regularizar los inmuebles de educación Preescolar, Primaria o Secundaria que se alojan en los predios motivo del presente.**

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que dentro de la presente solicitud se encuentra el dictamen técnico presentado por el **Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz** en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, el cual indica lo siguiente:

DICTAMEN ANEXO

No. De Oficio: DGOPDU-493/2014

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ

Secretario General del H. Ayuntamiento

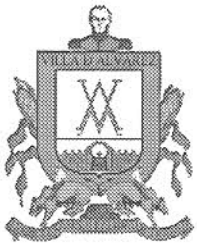
PRESENTE

Con la finalidad de escriturar 10 inmuebles que alojan edificaciones para Preescolar, Escuelas Primarias y Escuelas Secundarias, a favor de la **Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (SE)**, con el objetivo de brindar la certeza jurídica que corresponde, proceso que implica la respectiva desincorporación del patrimonio municipal de los predios.

El **Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez**, de conformidad a las reformas a la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, en vigor a partir del 22 de marzo del año 2000, donde se dicta que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo”, así mismo en su último párrafo dice lo siguiente: “La enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del Municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presenten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos la autorización para que la Hacienda Pública Municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, la celebración de actos o suscripción de Convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así como, la solicitud para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal, requerirán del acuerdo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren el Cabildo respectivo”; a la fracción II, párrafo segundo del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que determina que “el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: b).- los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo no mayor al período del Ayuntamiento”; y a las atribuciones que le otorgan a ésta Dirección General, los artículos 65, fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia para que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; y el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los **10 predios** objeto del presente dictamen, son propiedad de éste H. Ayuntamiento Constitucional, los cuáles fueron integradas al Patrimonio Municipal como áreas de cesión para destinos, a título gratuito, mediante escrituras públicas otorgadas por el promotor del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 195

fraccionamiento correspondiente, las cuales quedaron inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal como lo establece el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que los **10 predios** objeto del presente dictamen se describen a continuación:

1. Clave catastral **10-01-19-113-002-000**, con superficie de **8,372.72 m²**. Ubicado sobre la calle Acela Cárdenas Téllez S/N, entre las calles Amatista y Zafiro, en el fraccionamiento denominado **"Residencial Tabachines"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez mediante la Escritura Pública número 614 de fecha 28 de Julio de 2008, emitida por el Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Notario Público No. 2 de ésta Demarcación.
2. Clave catastral **10-01-12-009-001-000**, con superficie de **14,494.43 m²**. Ubicado entre los andadores Venus, Cometa, Asteroide y Sol, en el fraccionamiento denominado **"Manuel M. Diéguez"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 496 de fecha 7 de Noviembre de 2005, emitida por el Notario Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Público No. 4 de ésta Demarcación.
3. Clave catastral **10-01-19-028-001-000**, con superficie de **8,400.00 m²**. Ubicado entre las calles Salvador Pérez Mancilla, José S. Benítez, Trinidad Olmos Mendoza y Av. Carlos Téllez Pimentel, en el fraccionamiento denominado **"Villas Rancho Blanco"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 5,766 de fecha 07 de agosto de 1996, emitida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, Notario Público No. 12 de ésta Demarcación.
4. Clave catastral **10-01-18-617-001-000**, con superficie de **4,486.97 m²**. Ubicado entre las calles Cerro Grande, Laguna la María y Volcanes de Colima, en el fraccionamiento denominado **"Lomas Altas"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 2,804 de fecha 21 de agosto de 2006, emitida por el Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Suplente Encargado de la notaría Pública No. 2 de ésta Demarcación.
5. Clave catastral **10-01-12-127-001-000**, con superficie de **3,325.77 m²**. Ubicado entre las calles Carlos Alcaraz Ahumada, Roberto Suarez Olivera, Francisco M. Méndez y Av. Pedro A. Galván, en el fraccionamiento denominado **"Ramón Serrano García"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 491 de fecha 17 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Público No. 4 de ésta Demarcación.
6. Clave catastral **10-01-12-125-001-000**, con superficie de **5,251.21 m²**. Ubicado entre las calles Agustín Gómez Villalobos, Roberto Suarez Olivera, Francisco M. Méndez y Av. José de Ruiz, en el fraccionamiento denominado **"Ramón Serrano García"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 491 de fecha 17 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Público No. 4 de ésta Demarcación.
7. Clave catastral **10-01-19-062-0501-000**, con superficie de **2,612.30 m²**. Ubicado entre las calles Acela Cárdenas Téllez, Elisa Pérez Ochoa, Eloísa Mesina Preciado y el lote 02, en el fraccionamiento denominado **"Rancho Blanco 2"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 25,189 de fecha 07 de octubre de 2003, emitida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público No. 9 de ésta Demarcación.
8. Clave catastral **10-01-20-464-003-000**, con superficie de **3,532.29 m²**. Ubicado entre las calles Higuera de Roxburgh, Higuera de Roca, Palo Alto y lotes 01 y 02, en el fraccionamiento denominado **"Palo Alto"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 45,824 de fecha 24 de junio de 2011, emitida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público No. 9 de ésta Demarcación.
9. Clave catastral **10-01-18-466-001-000**, con superficie de **3,020.00 m²**. Ubicado en la calle Vicente Venegas Rincón S/N, entre las calles Florentino Vázquez Lara, Salvador Magaña Farías y Av. De Los Reporteros, en el fraccionamiento denominado **"Linda Vista"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante escritura pública número 15,661, de fecha 6 de julio de 1995, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaria Pública No. 4 de ésta Demarcación.
10. Clave catastral **10-01-18-467-001-000**, con superficie de **3,020.00 m²**. Ubicado en la calle Vicente Venegas Rincón S/N, entre las calles Manuel Sánchez Silva, Andrés García Ahumada, Luis Arvizu Negrete, Juan Macedo López y Carlos Valdés Ramírez en el fraccionamiento denominado **"Linda Vista"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante escritura pública número 15,661, de fecha 6 de julio de 1995, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaria Pública No. 4 de ésta Demarcación.

TERCERO.- Que de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la ciudad de Villa de Álvarez, así como a los respectivos Programa Parciales de Urbanización que en su caso aplican, instrumentos que fueron debidamente publicados en el periódico Oficial "El Estado de Colima", los **10 predios** objetos de la presente, se previeron y consignaron como **Equipamiento Institucional (EI)**, y actualmente alojan inmuebles de Educación básica: Preescolar, primaria o secundaria.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 29 Cuadro 3 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el giro de Educación Básica corresponde al grupo de **Equipamiento Urbano de Barrio en el rubro de Educación**.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 116 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima referido, el grupo de **Equipamiento urbano de barrio resulta predominante en la zona de**

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several initials below it.]

Equipamiento Institucional, por lo que en apego al artículo 27 fracción I, del Reglamento multicitado, los inmuebles de Educación Básica resultan plenamente permitidos en los predios antes mencionados.

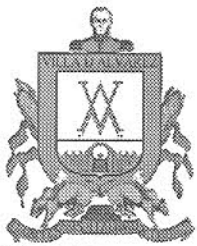
SEXTO.- Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, vertidas en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, relativas a llevar a cabo acciones urbanísticas que tienda a re-densificar las zonas habitacionales y por tanto, incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad, para consolidar equipamiento en las zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura. Esto, en la inteligencia de promover modelos urbanos compactos, en virtud de evitar la dispersión urbana, aunado a que los inmuebles de Educación son un equipamiento básicos para el desarrollo de la comunidad, que satisface necesidades esenciales para el bienestar social de los vecinos de una zona habitacional, que se encuentra edificado y en funciones, por lo que se asume la posesión física que la **Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (SE)** tiene sobre los predio y en virtud de otorgar la certeza jurídica y administrativa que corresponde, con fundamento en las reformas a la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, en vigor a partir del 22 de marzo del año 2000, donde se dicta que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo”, así mismo en su último párrafo dice lo siguiente: “La enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del Municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presenten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos la autorización para que la Hacienda Pública Municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, la celebración de actos o suscripción de Convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así como, la solicitud para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal, requerirán del acuerdo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren el Cabildo respectivo”; a la fracción II, párrafo segundo del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que determina que “el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

b).- los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo no mayor al período del Ayuntamiento”; para el fin último que implica la enajenación del inmueble antes descrito, y en virtud de que el artículo 45 fracción II inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 31 de marzo del 2001, en apego a su última reforma, manifiesta en el Decreto 521, P.O. 28, SUPL. 1, de fecha 26 de mayo del 2012, donde se establecen las facultades del ayuntamiento en materia de Obra Pública y Desarrollo Urbano, para acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio, el **Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, en su carácter de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: En virtud de los considerandos expuesto, ésta Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en presentar este dictamen técnico relativo a la Desincorporación del patrimonio municipal de 10 predios que se enlistan a continuación, consignados como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI) con destino de Educación Básica: preescolar, primaria o secundaria, en virtud de que sean escriturados a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (SE), para que sea sometido a consideración del H. Cabildo para fines de su valoración y autorización en su caso:

1. Clave catastral **10-01-19-113-002-000**, con superficie de **8,372.72 m²**. Ubicado sobre la calle Acela Cárdenas Téllez S/N, entre las calles Amatista y Zafiro, en el fraccionamiento denominado “**Residencial Tabachines**”, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez mediante la Escritura Pública número 614 de fecha 28 de Julio de 2008, emitida por el Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Notario Público No. 2 de ésta Demarcación.
2. Clave catastral **10-01-12-009-001-000**, con superficie de **14,494.43 m²**. Ubicado entre los andadores Venus, Cometa, Asteroide y Sol, en el fraccionamiento denominado “**Manuel M. Diéguez**”, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 496 de fecha 7 de Noviembre de 2005, emitida por el Notario Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Público No. 4 de ésta Demarcación.
3. Clave catastral **10-01-19-028-001-000**, con superficie de **8,400.00 m²**. Ubicado entre las calles Salvador Pérez Mancilla, José S. Benítez, Trinidad Olmos Mendoza y Av. Carlos Téllez Pimentel, en el fraccionamiento denominado “**Villas Rancho Blanco**”, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 5,766 de fecha 07 de agosto de 1996, emitida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, Notario Público No. 12 de ésta Demarcación.
4. Clave catastral **10-01-18-617-001-000**, con superficie de **4,486.97 m²**. Ubicado entre las calles Cerro Grande, Laguna la María y Volcanes de Colima, en el fraccionamiento denominado “**Lomas Altas**”, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 2,804 de fecha 21 de agosto de 2006, emitida por el Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Suplente Encargado de la notaría Pública No. 2 de ésta Demarcación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 196

5. Clave catastral **10-01-12-127-001-000**, con superficie de **3,325.77 m²**. Ubicado entre las calles Carlos Alcaraz Ahumada, Roberto Suarez Olivera, Francisco M. Méndez y Av. Pedro A. Galván, en el fraccionamiento denominado **"Ramón Serrano García"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 491 de fecha 17 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Público No. 4 de ésta Demarcación.
6. Clave catastral **10-01-12-125-001-000**, con superficie de **5,251.21 m²**. Ubicado entre las calles Agustín Gómez Villalobos, Roberto Suarez Olivera, Francisco M. Méndez y Av. José de Ruiz, en el fraccionamiento denominado **"Ramón Serrano García"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 491 de fecha 17 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Público No. 4 de ésta Demarcación.
7. Clave catastral **10-01-19-062-0501-000**, con superficie de **2,612.30 m²**. Ubicado entre las calles Acela Cárdenas Téllez, Elisa Pérez Ochoa, Eloísa Mesina Preciado y el lote 02, en el fraccionamiento denominado **"Rancho Blanco 2"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 25,189 de fecha 07 de octubre de 2003, emitida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público No. 9 de ésta Demarcación.
8. Clave catastral **10-01-20-464-003-000**, con superficie de **3,532.29 m²**. Ubicado entre las calles Higuera de Roxburgh, Higuera de Roca, Palo Alto y lotes 01 y 02, en el fraccionamiento denominado **"Palo Alto"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 45,824 de fecha 24 de junio de 2011, emitida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público No. 9 de ésta Demarcación.
9. Clave catastral **10-01-18-466-001-000**, con superficie de **3, 020.00 m²**. Ubicado en la calle Vicente Venegas Rincón S/N, entre las calles Florentino Vázquez Lara, Salvador Magaña Farías y Av. De Los Reporteros, en el fraccionamiento denominado **"Linda Vista"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante escritura pública número 15,661, de fecha 6 de julio de 1995, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaria Pública No. 4 de ésta Demarcación.
10. Clave catastral **10-01-18-467-001-000**, con superficie de **3, 020.00 m²**. Ubicado en la calle Vicente Venegas Rincón S/N, entre las calles Manuel Sánchez Silva, Andrés García Ahumada, Luis Arvizu Negrete, Juan Macedo López y Carlos Valdés Ramírez en el fraccionamiento denominado **"Linda Vista"**, escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante escritura pública número 15,661, de fecha 6 de julio de 1995, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaria Pública No. 4 de ésta Demarcación.

SEGUNDO: Remítase el presente dictamen a la Comisión de Patrimonio Municipal y la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del H. Cabildo municipal, para fines de revisión, valoración y aprobación en su caso.

TERCERO.- Debido a que el presente acto, tiene injerencia única y exclusivamente sobre los derechos de propiedad y no modifica los lineamientos y características urbanas del predio, de conformidad al artículo 45, fracción II, inciso i, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima antes referida, y en la inteligencia de que el punto de acuerdo que el H. Cabildo Municipal autorice respecto a éste dictamen, si es el caso, remítase lo correspondiente, a la Secretaria General de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para que surtan los efectos legales que correspondan.

CUARTO.- Una vez autorizado y publicado el punto de acuerdo que corresponda, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó del predio y emanen los traslados de dominio, tal como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para los fines que haya lugar.

Dado en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, Col., en Independencia No. 30, Col. Centro, el día 20 de agosto del 2014.

Atentamente

Villa de Álvarez, Col. 20 de Agosto del 2014

EI DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

ARQ. JUAN CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ

Ahora bien, con el propósito de continuar con el presente proceso, se realiza la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Álvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente UNICO del presente dictamen y de que el traslado de dominio se debió exclusivamente para resolver la problemática de los villalvarenses.

2.- Por lo expuesto y con el objeto de que esta Administración Municipal en turno, cumpla con los compromisos adquiridos y las expectativas de los ciudadanos Villalvarenses en cuanto a la certidumbre legal de los inmuebles, se considera procedente emitir el presente dictamen, mismo que se pone a consideración de los miembros del Cabildo de este H. Ayuntamiento, para que en el caso de no objeción, procedan a su aprobación y se autorice la correspondiente escrituración.

CONSIDERANDOS

I.- Tomando en consideración las obligaciones y facultades de que se encuentra investido el H. Ayuntamiento Constitucional que preside la administración en turno, establecidas en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción II incisos b), c), e), e

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

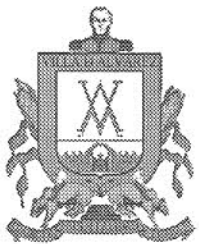
i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que este intervenga dentro de su jurisdicción a la autorización de los asentamientos humanos, así como también a su planeación, fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento y regularización de terrenos urbanos, que le permitan cumplir con los objetivos y finalidades señalados en materia de desarrollo urbano y rural por las leyes federales, estatales y reglamentos municipales que referimos en líneas anteriores;

II.- Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en lo manifestado por esta comisión en los considerandos anteriores, determinamos que es procedente emitir el siguiente:

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, DICTAMINA que es procedente autorizar y aprobar la desincorporación municipal de 10 predios con destino de equipamiento institucional (EI), en virtud de que sean escriturados a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (SE), para efectos de regularizar los inmuebles de educación Preescolar, Primaria o Secundaria que se alojan en los predios motivo del presente que a continuación se describen:

1. Clave catastral **10-01-19-113-002-000**, con superficie de **8,372.72 m²**. Ubicado sobre la calle Acela Cárdenas Téllez S/N, entre las calles Amatista y Zafiro, en el fraccionamiento denominado "**Residencial Tabachines**", escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez mediante la Escritura Pública número 614 de fecha 28 de Julio de 2008, emitida por el Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Notario Público No. 2 de ésta Demarcación.
2. Clave catastral **10-01-12-009-001-000**, con superficie de **14,494.43 m²**. Ubicado entre los andadores Venus, Cometa, Asteroide y Sol, en el fraccionamiento denominado "**Manuel M. Diéguez**", escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 496 de fecha 7 de Noviembre de 2005, emitida por el Notario Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Público No. 4 de ésta Demarcación.
3. Clave catastral **10-01-19-028-001-000**, con superficie de **8,400.00 m²**. Ubicado entre las calles Salvador Pérez Mancilla, José S. Benítez, Trinidad Olmos Mendoza y Av. Carlos Téllez Pimentel, en el fraccionamiento denominado "**Villas Rancho Blanco**", escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 5,766 de fecha 07 de agosto de 1996, emitida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, Notario Público No. 12 de ésta Demarcación.
4. Clave catastral **10-01-18-617-001-000**, con superficie de **4,486.97 m²**. Ubicado entre las calles Cerro Grande, Laguna la María y Volcanes de Colima, en el fraccionamiento denominado "**Lomas Altas**", escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 2,804 de fecha 21 de agosto de 2006, emitida por el Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Suplente Encargado de la notaría Pública No. 2 de ésta Demarcación.
5. Clave catastral **10-01-12-127-001-000**, con superficie de **3,325.77 m²**. Ubicado entre las calles Carlos Alcaraz Ahumada, Roberto Suarez Olivera, Francisco M. Méndez y Av. Pedro A. Galván, en el fraccionamiento denominado "**Ramón Serrano García**", escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 491 de fecha 17 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Público No. 4 de ésta Demarcación.
6. Clave catastral **10-01-12-125-001-000**, con superficie de **5,251.21 m²**. Ubicado entre las calles Agustín Gómez Villalobos, Roberto Suarez Olivera, Francisco M. Méndez y Av. José de Ruiz, en el fraccionamiento denominado "**Ramón Serrano García**", escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 491 de fecha 17 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Público No. 4 de ésta Demarcación.
7. Clave catastral **10-01-19-062-0501-000**, con superficie de **2,612.30 m²**. Ubicado entre las calles Acela Cárdenas Téllez, Elisa Pérez Ochoa, Eloísa Mesina Preciado y el lote 02, en el fraccionamiento denominado "**Rancho Blanco 2**", escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 25,189 de fecha 07 de octubre de 2003, emitida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público No. 9 de ésta Demarcación.
8. Clave catastral **10-01-20-464-003-000**, con superficie de **3,532.29 m²**. Ubicado entre las calles Higuera de Roxburgh, Higuera de Roca, Palo Alto y lotes 01 y 02, en el fraccionamiento denominado "**Palo Alto**", escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la Escritura Pública número 45,824 de fecha 24 de junio de 2011, emitida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público No. 9 de ésta Demarcación.
9. Clave catastral **10-01-18-466-001-000**, con superficie de **3,020.00 m²**. Ubicado en la calle Vicente Venegas Rincón S/N, entre las calles Florentino Vázquez Lara, Salvador Magaña Fariás y Av. De Los Reporteros, en el fraccionamiento denominado "**Linda Vista**", escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante escritura pública número 15,661, de fecha 6 de julio de 1995, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaría Pública No. 4 de ésta Demarcación.
10. Clave catastral **10-01-18-467-001-000**, con superficie de **3,020.00 m²**. Ubicado en la calle Vicente Venegas Rincón S/N, entre las calles Manuel Sánchez Silva, Andrés García Ahumada, Luis Arvizu Negrete, Juan Macedo López y Carlos Valdés Ramírez en el fraccionamiento denominado "**Linda Vista**", escriturado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante escritura pública número 15,661, de fecha 6 de julio de 1995, emitida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaría Pública No. 4 de ésta Demarcación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 197

SEGUNDO.- Instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento a fin de realizar los trámites correspondientes, para dar cumplimiento al resolutivo anterior, en los términos de ley.-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 1 de diciembre de 2014.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SÍNDICO, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar la desincorporación y escrituración de los predios ya mencionados.

Continuando con el orden del día la **Regidora Irma González Pedraza**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen correspondiente a la creación del **"Reglamento del Consejo Contra la Discriminación"**; según oficio de procedencia SE. OF. 663/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

Las Comisiones de **GOBERNACION Y REGLAMENTOS Y DE EQUIDAD DE GENERO** integradas por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en los artículos 87, fracción II de la Constitución Política del Estado, artículos 42, 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual nos concede la competencia para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar se ejecuten, así como los artículos 45, 53 fracciones III, IX y XI de la ley invocada; así como los artículos 76 fracciones I y X, 83, 87, 88 y 89 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; para someter al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue, y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante decreto número 327 de fecha 10 de junio del 2008, diputados del H. Congreso del Estado aprobaron la Ley que previene, combate y elimina la Discriminación en el Estado de Colima, la cual fue publicada en el periódico Oficial denominado "El Estado de Colima", mismo que en su transitorio segundo otorga a las Entidades Municipales, obligaciones y facultades para que dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esa Ley integren el correspondiente Consejo Municipal.

SEGUNDO.- Cumpliendo con las disposiciones del legislativo estatal,.- El 18 de noviembre 2014, mediante oficio número Of. SE. No. 663/2014 el Secretario del Ayuntamiento el C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, turnó a estas comisiones dictaminadoras la propuesta de Reglamento del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Villa de Álvarez, realizando trabajo conjunto con el LIC. ANTONIO SUASTEGUI RENTERIA, para que previo análisis se emitiera el dictamen correspondiente.

SEXTO.- Que el presente Reglamento contiene 33 artículos, dividido en seis Capítulos y tres disposiciones transitorias, mismos que prevén los siguientes rubros: Capítulo I.- Disposiciones Generales; Capítulo II.- De la Integración; Capítulo III.- De las Facultades del Consejo Municipal y de sus Integrantes; Capítulo IV.- De las Sesiones del Consejo Municipal; Capítulo V.- De las Medidas para Prevenir y Eliminar las Formas de Discriminación; Capítulo VI.- De las Quejas y tres Transitorios, que ordenan su difusión y entrada en vigor.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Equidad de Género, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de Villa de Álvarez; tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL contra la discriminación, así como prevenir y eliminar las conductas o formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona física, grupo o entidad colectiva en el Municipio de Villa de Álvarez.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Artículo 2.- El CONSEJO MUNICIPAL contra la discriminación es un organismo de la administración municipal, con participación de la sociedad civil, que se integra como una instancia de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la sociedad, cuyo objetivo es proteger a las personas en situación de vulnerabilidad que por diferentes situaciones o condiciones padecen o pudieran padecer alguna forma de discriminación en el Municipio.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez;

II. CONSEJO MUNICIPAL: El Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Villa de Álvarez;

III. CONTRALORÍA: La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez;

IV. DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, las ideologías o creencias religiosas, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de los individuos, así como la igualdad real de oportunidades de los individuos; y

V. LEY: La Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima.

VI. SECRETARÍA: La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

VII. TESORERÍA: La Tesorería del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

CAPITULO II DE LA INTEGRACION

Artículo 4.- En términos de lo previsto en el artículo 45 de la LEY, el CONSEJO MUNICIPAL está integrado por:

I. Un Consejero Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Ayuntamiento y que suplirá al Presidente Municipal en caso de ausencia;

III. Un Consejero que será el munícipe seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos; y

IV. Cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil.

Para los supuestos previstos en las fracciones III y IV de este artículo, por cada consejero titular se deberá nombrar un suplente, quien podrá participar en las sesiones del Consejo Municipal en caso de ausencia del primero.

Artículo 5.- Según lo previsto en el artículo 47 de la LEY, los consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil, referidos en la fracción IV del artículo anterior, serán designados por el AYUNTAMIENTO con base en las propuestas que le hagan las organizaciones civiles que atiendan la convocatoria respectiva de conformidad, con las siguientes reglas:

I. El AYUNTAMIENTO formulará durante el primer trimestre de iniciada la administración una convocatoria pública a efecto de recibir, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en dos periódicos de circulación en el Municipio, las solicitudes para ocupar el cargo de consejero; quienes deberán reunir los requisitos previstos en LA LEY.

II. Concluido el plazo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes el AYUNTAMIENTO por conducto de la comisión relacionada con los derechos humanos procederá a la revisión y análisis de las solicitudes, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señale la convocatoria; elaborará el dictamen respectivo y pondrá el asunto en estado de resolución; y

III. El AYUNTAMIENTO aprobará a los cinco consejeros que correspondan, les expedirá nombramiento y les tomará protesta.

Artículo 6.- Los consejeros ciudadanos deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Pertenecer a alguna organización civil vinculada al tema de los derechos humanos;

III. No ocupar cargo directivo en algún partido político;

IV. No ser funcionario público en cualquier nivel de gobierno; y

V. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.

Artículo 7.- Los consejeros durarán en su encargo tres años, con posibilidad de ser reelectos. Tendrán carácter honorífico y el derecho de participar con voz y voto en todas las sesiones del CONSEJO MUNICIPAL.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 8.- El CONSEJO MUNICIPAL tendrá por objeto:

I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del Municipio de Villa de Álvarez;

II. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;

III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en el territorio del Municipio de Villa de Álvarez; y

IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del municipio, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto el CONSEJO MUNICIPAL tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la elaboración y cumplimiento del Plan Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

II. Promover la adopción de medidas positivas y compensatorias a favor de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas por razón de su origen

étnico, nacional o regional, personas que padecen algún tipo de enfermedad como sida, cáncer, obesidad, bulimia, adicción y crónica degenerativas, personas en razón de su ideología o creencia religiosa, personas en razón de su preferencia sexual, personas en razón de su nacionalidad o calidad migratoria, y personas que tengan el carácter de preliberada o que haya cumplido la sanción que se le hubiere impuesto en un procedimiento penal;

III. Proponer a las dependencias de la administración municipal la realización de cursos o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades;

IV. Supervisar la fijación, en establecimientos con giro comercial en el municipio, de carteles que promuevan la prevención o eliminación de las conductas discriminatorias señaladas en el presente ordenamiento;

VI. Otorgar, previa solicitud de la organización o la institución interesada, reconocimientos de carácter honorífico y con vigencia anual, a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos;

V. Fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural del Municipio de Villa de Álvarez;

VI. Fomentar y difundir estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia, y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan;

VII. Divulgar los compromisos asumidos por el Municipio de Villa de Álvarez en los instrumentos nacionales e internacionales que establecen disposiciones en la materia, así como promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos de gobierno municipal;

VIII. Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación;

IX. Elaborar y publicar informes sobre conductas discriminatorias que se consideren graves y/o trascendentes;

X. Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación, en los términos de la LEY y de este ordenamiento;

XI. Establecer relaciones de coordinación con personas y organizaciones sociales y privadas con el propósito de impulsar medidas positivas y compensatorias para personas o grupo vulnerables;

XII. Recibir quejas y denuncias por presuntos actos u omisiones y prácticas discriminatorias ocurridas dentro del municipio y turnarlos a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, la CONTRALORÍA MUNICIPAL, TESORERÍA MUNICIPAL o a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, según corresponda.

XIII. Formular propuestas en materia de discriminación en el Municipio de Villa de Álvarez para presentarlas al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal por conducto del Consejero Presidente.

XIV. Asesorar al AYUNTAMIENTO y a las dependencias municipales en la implementación de políticas públicas, proyectos y programa para prevenir y eliminar la discriminación.

XV. Las demás establecidas en la LEY, en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El CONSEJO MUNICIPAL difundirá periódicamente los avances, resultados e impactos de las políticas, programas y acciones en materia de prevención y eliminación de la discriminación, a fin de mantener informada a la sociedad. Para ello promoverá la creación de un órgano de difusión, que imprima una publicación al menos cada cuatrimestre en la que se difunda información relacionada con el tema de la discriminación.

Artículo 11.- El CONSEJO MUNICIPAL será presidido por el Presidente Municipal, en su calidad de Consejero Presidente, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONSEJO MUNICIPAL, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo a los criterios y políticas establecidas en este ordenamiento.

II. Solicitar a los miembros del CONSEJO MUNICIPAL la información necesaria para el funcionamiento del mismo.

III. Formular invitación a las sesiones del CONSEJO MUNICIPAL a funcionarios de gobierno, así como a integrantes de organizaciones sociales, civiles, empresariales, sindicales y académicas, y en general a cualquier persona vinculada a los temas de derechos humanos, por así estimarlo necesario o por acuerdo del mismo consejo.

IV. Adoptar y proponer las medidas que juzguen convenientes para el cumplimiento de los objetivos y funciones del CONSEJO MUNICIPAL.

V. Planear, organizar, coordinar y dirigir el funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL, con sujeción a las disposiciones aplicables;

VI. Implementar, en conjunto con el CONSEJO MUNICIPAL, un Plan Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

VII. Promover acuerdos y convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del CONSEJO MUNICIPAL, de conformidad con las normas aplicables;

VIII. Suscribir, previo acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia;

IX. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

Artículo 12.- Las ausencias temporales del Consejero Presidente, serán suplidas por el Secretario del Ayuntamiento, en su calidad de Consejero Secretario Ejecutivo, a quien le corresponde:

I. Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión.



- II. Presidir el CONSEJO MUNICIPAL en ausencia del Consejero Presidente.
- III. Elaborar el calendario de sesiones ordinarias previamente con el Consejero Presidente.
- IV. Por instrucciones del Consejero Presidente convocar a las sesiones del CONSEJO MUNICIPAL en la forma y términos previstos en este reglamento.
- V. Preparar el orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones.
- VI. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del CONSEJO MUNICIPAL para corroborar su debida ejecución, e informar de ello al Consejero Presidente y al mismo Consejo.
- VIII. Redactar un acta de cada sesión ordinaria y extraordinaria que celebre el CONSEJO MUNICIPAL, y someterlas a consideración del mismo para su aprobación.
- IX. Presentar un informe anual de las actividades del CONSEJO MUNICIPAL al Consejero Presidente para que este a su vez lo someta a la consideración del CONSEJO MUNICIPAL para su aprobación.

X. Las demás que le sean conferidas por el Consejero Presidente o por el CONSEJO MUNICIPAL.

Artículo 13.- Serán funciones de los Consejeros Ciudadanos:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el CONSEJO MUNICIPAL con derecho a voz y voto.
- II. Manejar con discreción la información que se proporcione al interior del CONSEJO MUNICIPAL.
- III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que proporcionen al CONSEJO MUNICIPAL.
- IV. Brindar la información que se requiera para colaborar en el logro de los objetivos del CONSEJO MUNICIPAL.
- V. Dar seguimiento y evaluar los resultados, las metas y objetivos planteados ante el CONSEJO MUNICIPAL.
- VI. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del CONSEJO MUNICIPAL.
- VII. Difundir a sus representados los acuerdos a que se llegue en el CONSEJO MUNICIPAL.
- VIII. Apoyar el trabajo de difusión de las actividades del CONSEJO MUNICIPAL.
- IX. Formular propuestas, por conducto del Consejero Presidente o del Consejero munícipe de la comisión relacionada con los derechos humanos, para la actualización del presente Reglamento.
- X. Las demás que se consideren pertinentes dentro del CONSEJO MUNICIPAL, para el correcto desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 14.- El CONSEJO MUNICIPAL sesionará en forma ordinaria por lo menos tres veces al año y de manera extraordinaria cuando para ello convoque el Consejero Presidente; las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con 48 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará el orden del día que contenga los asuntos a tratar, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 16.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con al menos 24 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo y se acompañará el orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos del orden del día.

Artículo 17.- Para que el CONSEJO MUNICIPAL sesione válidamente en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia para que la sesión se lleve a cabo el mismo día con un lapso de media hora, con el número de integrantes que estén presentes y se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día.

Artículo 18.- Las sesiones ordinarias del CONSEJO MUNICIPAL se ajustarán al siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos específicos a tratar;
- V. Asuntos generales;
- VI. Lectura de acuerdos y compromisos;
- VII. Clausura de la sesión.

En las sesiones extraordinarias se observará el mismo orden del día con la exclusión de los asuntos generales.

Artículo 19.- De cada sesión se levantará un acta o minuta por el Consejero Secretario Ejecutivo, en la cual se asentarán los informes de los avances de los trabajos ante el CONSEJO MUNICIPAL y los acuerdos establecidos en su caso.

Las minutas de cada sesión se entregaran a los consejeros o se enviaron por correo electrónico a más tardar 8 días después de celebrada la sesión; y se firmarán en la próxima sesión.

CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

Artículo 20.- Las dependencias de la administración centralizada y paramunicipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, así como las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del

municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal deben abstenerse de ejercer actos o acciones discriminatorias y eliminar los límites en los hechos que condicionen la igualdad de las personas y les impidan su participación en la vida política y social del municipio.

Conforme a lo previsto en la LEY, dichos actos o acciones incluyen las siguientes:

- I. Prohibir el acceso a los programas municipales, incluyendo becas e incentivos; impedir el acceso o la prestación de cualquier servicio público municipal o a institución privada que preste servicios al público y en ambos casos, establecer medidas de diferenciación o segregación en los mismos;
- II. Negar o limitar el acceso a los programas de capacitación y de desarrollo humano o social, de prevención y control de adicciones; de formación profesional; así como negar o restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;
- III. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles y actitudes rígidos, contrarios a la equidad; o que difundan una condición de subordinación;
- IV. Rechazar o limitar el acceso y libre desplazamiento con los mecanismos que por su edad o discapacidad requiera en todos los espacios públicos o en aquellos en los que se brinde un servicio al público;
- V. Restringir las oportunidades de elección, acceso, permanencia, promoción y ascenso en el empleo, incluidos los calificados, salvo los casos que la legislación específica para ocupar puestos públicos, o aquellos que requieran una aptitud o conocimiento especializado; así como, establecer limitaciones discriminatorias en los contratos de prestación de servicios o de otro tipo, ya sea de carácter público o privado;
- VI. Condicionar el ingreso a cualquier institución educativa o centro laboral en el municipio, a la práctica de exámenes de gravidez o detección de anticuerpos VIH; o la permanencia en la institución educativa o laboral con motivo de embarazo o haber contraído el VIH;
- VII. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones, los créditos y las condiciones laborales para trabajo igual dentro del mismo centro laboral;
- VIII. Impedir, condicionar o restringir el acceso a los servicios de salud y de atención médica integral, de manera oportuna y de calidad;
- IX. Limitar o negar la información al interesado o en su caso a sus padres o tutores, respecto de padecimientos o enfermedades de menores de edad o incapaces;
- X. Prohibir el uso de su idioma, lengua o dialecto, tanto en actividades públicas como privadas;
- XI. Acotar o rechazar el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, habiendo cumplido los requisitos legales aplicables;
- XII. Rechazar la representatividad de las autoridades tradicionales indígenas, o actos emanados de ellas, siempre y cuando éstas se sujeten a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable;
- XIII. Impedir o prohibir la participación en la gestión municipal mediante los mecanismos establecidos en los reglamentos aplicables;
- XIV. Negar el derecho a una atención correcta cuando sean víctimas de un delito;
- XV. Cometer o incitar actos de violencia, maltrato, tortura o detención arbitraria en la vía o sitios públicos, así como en los centros de detención;
- XVI. Agredir, difamar, hostigar, ofender, ridiculizar, dar un trato abusivo, degradante o violento;
- XVII. Obligar a actuar en contra de las creencias religiosas y convicciones éticas o filosóficas, cuando éstas no contravengan las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. No garantizar la asistencia de intérpretes en lengua de señas mexicana y equipos necesarios considerando todas las discapacidades en cualquier proceso informativo, administrativo, judicial, educativo, médico, servicios públicos o en actividades de interés público y social; así como en los medios masivos de comunicación;
- XIX. Negar información sobre sus derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio del derecho a decidir procrear o no, o de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;
- XX. Negar la identidad étnica o la pertenencia a un pueblo indígena cuando se acuda ante cualquier órgano público municipal;
- XXI. Cualquier otra de naturaleza análoga, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

CAPÍTULO VI DE LAS QUEJAS

Artículo 21.- Son autoridades responsables de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes:

- I. El AYUNTAMIENTO;
- II. La CONTRALORÍA;
- III. La SECRETARÍA; y
- IV. La TESORERÍA;

Artículo 22. Toda persona por sí misma o por medio de su representante, puede presentar quejas por presuntos actos, omisiones o prácticas discriminatorias, ante el CONSEJO MUNICIPAL, la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, la CONTRALORÍA MUNICIPAL o ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

Tratándose de actos o acciones que se identifiquen como una actividad administrativa llevada a cabo por servidores públicos o empleados, la queja deberá turnarse a la CONTRALORÍA, aquellas que sean de carácter laboral y los realicen servidores públicos municipales a la SECRETARÍA -para que sean atendidas a través de la OFICIALIA MAYOR del propio Ayuntamiento - y las que impliquen una presunta violación por parte de las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal deberán turnarse a la TESORERÍA, para que sea atendidas a través de la Dirección de Inspección y Licencias del propio Ayuntamiento; todas con el apoyo Dirección de Asuntos Jurídicos.

Cuando la queja sea presentada ante el CONSEJO MUNICIPAL o cualquiera de sus miembros, o bien ante alguna otra instancia municipal receptora, estas deberán remitirla de forma inmediata a la dependencia municipal correspondiente. No obstante, cuando la queja no sea competencia de las autoridades municipales, se debe proporcionar al interesado la orientación para que acuda a la autoridad o servidor público que deba conocer del asunto.

Cuando una queja sea de importancia o trascendencia, es decir, cuando revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, por la posible afectación o alteración de valores sociales, políticos o en general, de convivencia, bienestar o estabilidad del municipio, El CABILDO de Villa de Álvarez, por mayoría de sus integrantes, y en el ámbito de sus facultades, podrá atraer el asunto para su conocimiento y resolución respectiva.

Artículo 23.- Cuando se presenten dos o más quejas que se refieran a los mismos hechos, actos omisiones o prácticas sociales presuntamente discriminatorias, las autoridades señaladas en el artículo anterior podrán acumularlas para su trámite y resolución, cuando reúnan los requisitos de procedibilidad y proporcionen elementos relevantes al caso que se investiga.

Artículo 24. Cuando fueren varios los agraviados que formulan una misma queja, nombrarán a una persona representante común, de ser omisos en tal designación la autoridad correspondiente la designará de entre aquellas, para la práctica de las notificaciones.

Artículo 25. Las quejas solo pueden admitirse dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de que se haya iniciado la realización de los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias. En casos excepcionales, y tratándose de actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias graves a juicio de las autoridades competentes señaladas en el artículo 21 del presente ordenamiento, estas podrán ampliar dicho plazo mediante un acuerdo fundado y motivado.

Artículo 26. Las autoridades responsables de la aplicación del presente ordenamiento dentro del ámbito de su competencia, iniciarán sus actuaciones a petición de parte; también podrán actuar de oficio en aquellos casos en que sus titulares así lo determinen.

Artículo 27. Las quejas, a que se refiere este ordenamiento, no requieren más formalidad que presentarse por escrito con firma o huella digital y datos de identificación del interesado.

También pueden ser verbales mediante comparecencia ante las autoridades competentes, por vía telefónica o página web institucional o correo electrónico institucional, sin más señalamiento que el asunto que las motivó y los datos generales de quien las presenta, debiendo ratificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, pues de lo contrario se tendrán por no presentadas.

Artículo 28. No se admiten quejas anónimas, ni aquellas que resulten evidentemente improcedentes, infundadas o que no expongan conductas o prácticas discriminatorias, o estas consistan en la reproducción de una queja ya examinada y determinada anteriormente.

Artículo 29.- Los agraviados pueden solicitar desde la presentación de su queja, la estricta reserva de sus datos de identificación, los cuales le serán solicitados con el único fin de tenerla ubicada y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus derechos, siempre que esto no se contraponga a las acciones legales necesarias en el procedimiento a desahogar.

La reserva de los datos procederá solo en los casos en que con ello no se imposibilite la investigación de la queja o la actuación de la autoridad.

Artículo 30.- Cuando de la narración de los hechos motivo de la queja no se puedan deducir los elementos mínimos de discriminación, se debe solicitar por cualquier medio indubitable al agraviado que los aclare dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la petición, manifestándole que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la queja.

Artículo 31.- Tanto las personas físicas o jurídicas que exploten un giro comercial en el municipio, así como los servidores públicos, están obligados a auxiliar en el desempeño de sus funciones a las autoridades responsables para la aplicación del presente ordenamiento.

Artículo 32.- Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia promoverán la resolución de los conflictos a que se refiere el presente ordenamiento a través de los métodos de solución de conflictos dispuestos en la legislación estatal y las normas municipales aplicables.

Artículo 33. Es supletoria del presente ordenamiento respecto a los procedimientos que el mismo establece, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios y respecto de los casos de responsabilidad de los servidores públicos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

TERCERO. El actual CONSEJO MUNICIPAL se integrará conforme a la LEY en la presente administración para concluir sus funciones hasta el periodo del gobierno municipal 2012-2015.

CUARTO.- Instrúyase al Presidente Municipal para que ordene a quien corresponda, de cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 47, punto I, inciso f) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e:

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; LIC. GONZALO GARCIA MORENO, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 200

LIC. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; LIC. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA. A lo que el H. Cabildo una vez analizado el reglamento anterior **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, lo antes mencionado.

Se declara un receso para solicitar la presencia del Lic. Antonio Suastegui Rentería, representante de los Adultos en plenitud e informarle de la aprobación del Reglamento en el Municipio de Villa de Álvarez, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal contra la Discriminación, quien agradece a los integrantes del Cabildo el apoyo brindado a favor de los adultos en plenitud y de los grupos vulnerables. Se reanuda la sesión ordinaria.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor Gonzalo García Moreno**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, da lectura al dictamen correspondiente a la **“Concesión del Servicio de Separación de Residuos Sólidos y su Aprovechamiento en el Municipio de Villa de Álvarez”**; según oficio de procedencia SE. OF. 664/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Servicios Públicos, integrada por los CC. Municipales: Gonzalo García Moreno, Hermelinda Carrillo Gamboa y Enrique Rojas Orozco; el primero de los citados con carácter de Regidor presidente, la segunda con el carácter de Regidora secretaria y el tercero en su carácter de Presidente Municipal y secretario de la comisión; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 45 fracción I inciso I, fracción III inciso b y último párrafo; 53 fracción III y V de la ley de municipio libre; los artículos 75 fracción I y II, 100 fracción XIV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo Villa de Álvarez 2012-2015, en el título Servicios Municipales, en el apartado E de Limpia y Sanidad, la Meta 2 establece reducir en 25% las toneladas de residuos sólidos que se depositan en el Relleno Sanitario, con el propósito de disminuir el impacto negativo en el medio ambiente y en la salud de los habitantes del municipio, y que el tiempo para cumplir con esta meta es de menos de un año.

SEGUNDO.- Que la limpieza pública constituye un servicio público fundamental en el municipio, en virtud de que además de embellecer el entorno, permite tener un medio ambiente limpio y adecuado para la salud de sus habitantes, por lo que es primordial que su prestación se desarrolle bajo reglas claras y actuales, que permitan su control eficaz.

TERCERO.- Que en las últimas décadas, el municipio ha presentado un crecimiento constante en su número de habitantes y consecuentemente en su infraestructura urbana; además por su ubicación geográfica se ha consolidado como un gran centro de servicios, lo que aunado al incremento en el consumo de artículos por parte de la población, ha conducido a que actualmente se genere diariamente en su territorio, considerables volúmenes de residuos sólidos, mismos que deben ser manejados adecuadamente para que no impacten severamente en el entorno, pero sobre todo, en la salud de los habitantes y vecinos del municipio.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, al estar integrado al régimen interior de uno de los Estados de la Federación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 le otorga las funciones y servicios públicos que deberá prestar a favor de la ciudadanía, es por ello y para el caso que nos ocupa, este precepto establece como obligación el de brindar el servicio de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos que se generen

dentro del municipio, como una obligación donde el gobernado mejore su calidad de vida al brindársele los elementos mínimos para su desarrollo, tal y como se describe a continuación:

Artículo 115. *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

I al II.

III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

a) al b)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) al i)

IV al VIII.

Por tal motivo se debe entender que los Residuos Sólidos Urbanos, según lo establece la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) *son los generados en las casas, como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas; son también los que provienen de establecimientos o la vía pública, o los que resultan de la limpieza de las vías o lugares públicos y que tienen características como los domiciliarios.* El Municipio, deberá atender a esta necesidad primordial como lo es el recolectar los materiales que se desechan los ciudadanos en sus hogares.

De igual forma la Legislación Federal establece mediante la Ley General de Cambio Climático la necesidad de crear políticas públicas y acciones tendientes a desacelerar el cambio climático que aqueja a nuestro planeta y consecuentemente a nuestro Municipio, para lo cual, las acciones que efectúe el Ayuntamiento en materia de residuos sólidos, atenderá de manera coordinada a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, generando una armonía en los niveles de gobierno para el combate a la contaminación excesiva y al cambio climático, tal y como se establecen en los artículos 9° y 34 del ordenamiento federal en mención, determinando las siguientes medidas:

Artículo 9o. *Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:* □

II. *Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:*

a) al d).

e) Manejo de residuos sólidos municipales;

Artículo 34. *Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:*

I al III.

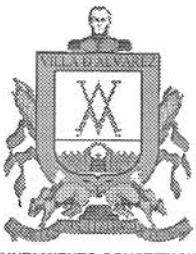
IV. *Reducción de emisiones en el sector residuos:*

a) Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos.

V y VI.

QUINTO.-Que en concordancia con los ordenamientos Federales, en el ámbito Estatal y municipal la prioridad la recolección de residuos sólidos es imperante debido a la degeneración del ecosistema y del medio ambiente, el cual atentará gradualmente en la vida de los ciudadanos, con repentinos cambios en el clima o provocando mayores contingencias ambientales, por tal motivo, las nuevas políticas públicas deben fortalecer los mecanismos que eviten la contaminación, por ello en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece la posibilidad para que los Municipios puedan incrementar su eficiencia en la recolección y separación de residuos sólidos, ya que permite forjar una asociación con algún ente gubernamental o particular para lograr este fin, tal y como se establece en su artículo 45:

Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 201

III. En materia de servicios públicos:

a) al d)

En el caso específico de los residuos sólidos podrá asociarse con el Gobierno del Estado, o sin él, con personas físicas o morales para que mediante la instalación de plantas de tratamiento, lleven a cabo la industrialización, comercialización y disposición final de los residuos.

Asimismo, en la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima otorga la posibilidad de coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Colima para planear, controlar, organizar y vigilar la prestación de este servicio público tan importante para cada municipio, llevando a cabo acciones como la transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, conllevando a la viabilidad de fortalecer los mecanismos para incrementar los procesos que eviten la generación de contaminación en las calles y vías públicas de los municipios, estableciéndolo el artículo 7º de la Ley de la siguiente manera:

Corresponde a la Secretaría en coordinación con los Ayuntamientos, en los términos de la fracción III del artículo 5 de ésta Ley, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Planear, organizar, normar, controlar y vigilar la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de barrido y recolección en vías primarias, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;

II. al IV.

V. Autorizar y registrar a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos y vigilar su buen funcionamiento; □

VI al XIII.

SEXTO.- Que mediante oficio S.E. No.-768/2013 signado por el Secretario del Ayuntamiento, el C.P. José Alfredo Chávez González de fecha 22 de octubre de 2013, turna a la Comisión de Servicios Públicos para examinar la solicitud que hace Lic. Omar Karim Téllez Alatorre, Director General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; toda vez que remite para su estudio, análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de Comisión que presidimos los municipios antes mencionados, **la autorización para la Concesión del Servicio de Separación de Residuos Sólidos y su Aprovechamiento en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

SEPTIMO.- Que en fecha 11 de Noviembre el suscrito Regidor Presidente de esta Comisión solicitó al Director General de Servicios Públicos, el L.A.P. Omar Karim Téllez Alatorre un Dictamen Técnico mediante el cual se determinara la capacidad administrativa y económica con la que cuenta el Ayuntamiento de Villa de Álvarez para desarrollar el Proceso de Separación de Residuos Sólidos, y en fecha 13 de Diciembre del año 2013, el citado Director General remitió a esta Comisión de Servicios Públicos el Dictamen Técnico mediante el cual manifiesta la Imposibilidad financiera y humana del Ayuntamiento en mención para brindar el Servicio de Separación de Residuos Sólidos. Para lo cual manifiesta lo siguiente:

1. El Ayuntamiento cuenta con 20 rutas de recolección de residuos sólidos urbanos para la zona metropolitana, 10 en la parte norte y 10 en la parte sur donde se presta el servicio tres veces por semana.
2. Se le recoge a 240 establecimientos que tienen convenio de recolección de residuos sólidos urbanos.
3. Se recoge en las Comunidades Rurales parte Norte los días jueves y sábado, parte Sur martes y viernes
4. De la Recolección resulta en promedio la acumulación de 130 toneladas diarias aproximadamente 3,900 toneladas al mes, lo que genera un costo por tirar en el Relleno Sanitario Metropolitano por la cantidad de \$374,054.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) mensuales a razón de 1.5 de salario mínimo por tonelada.
5. Se cuenta con 65 trabajadores para desempeñar la labor de recolección y traslado de residuos sólidos, el salario de cada uno depende de sus nombramientos que en el caso de los sindicalizados puede variar, tratándose de la personas de lista de raya se les paga \$1,020.00 (UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por semana.
6. El Ayuntamiento de Villa de Álvarez no cuenta con la infraestructura, ni con recursos financieros ni humanos para llevar a cabo la separación de los residuos sólidos urbanos, pues se requeriría la contratación de hasta 80 personas capacitadas, un terreno con grandes dimensiones y a su vez que cuente con membrana preparada para evitar la contaminación del subsuelo, maquinaria pesada, prensas compactadoras, equipo de carga, equipos de transporte, molinos, bandas transportadoras y

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

seleccionadoras, lo anterior para poder implementar el proceso necesario y que conlleve a cubrir un monto aproximado \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y gastos fijos de aproximadamente \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

7. Por tal motivo es que se considera viable Concesionar este Servicio Publico Municipal para que un particular esté en posibilidades de brindar este necesario servicio con la finalidad de que el ciudadano viva en un espacio libre de contaminación y consecuentemente el Ayuntamiento de Villa de Álvarez mejore su capacidad económica al ahorrar recursos, lo cuales pueden ser destinados a otros rubros o áreas de suma importancia que promuevan el desarrollo y la gobernabilidad del municipio.

En este sentido la administración municipal al no contar con los recursos financieros necesarios para el desarrollo de centros de control y separación de residuos sólidos, así como para la contratación de personal capacitado para dicha separación, se considera favorable que este Ayuntamiento otorgue un otorgue la Concesión del Servicio de Separación de Residuos Sólidos y su Aprovechamiento en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en virtud de que el presupuesto concedido a este Ayuntamiento no permite disponer de recursos que previamente ya fueron asignados a otros rubros y áreas, por tal motivo es viable dicho otorgamiento previo procedimiento que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV De las Concesiones de Bienes y Servicios Públicos Municipales de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

Es por ello que esta Comisión considera fundamental llevar a cabo un programa especial que evalúe al Concesionario, facilitando el desempeño que pretenda efectuar el particular para reducir el porcentaje de residuos sólidos.

En este sentido el particular al que se le adjudique la Concesión deberá atender específicamente a lo establecido los artículos de la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima, mismos que señalan:

Artículo 44.- El ingreso de personas o vehículos a las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos tienen acceso restringido conforme a lo que el Reglamento y las normas ambientales establezcan y no podrán convertirse en centros de almacenamiento permanente.

Artículo 45.- Para la operación y mantenimiento de las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento, así como centros de composteo, se deberá contar con:

I. Personal previamente capacitado para reconocer la peligrosidad y riesgo de los residuos que manejan y darles un manejo seguro y ambientalmente adecuado;

II. Programa de preparación y respuesta a emergencias y contingencias que involucren a los residuos sólidos urbanos;

III. Bitácora en la cual se registren los residuos que se reciben, indicando tipo, peso o volumen, destino y fecha de entrada y salida de los mismos;

IV. Área para segregar y almacenar temporalmente los residuos, por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas; y

V. Los demás requisitos que determine el Reglamento y normas aplicables.

Artículo 46. Las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos deberán contar con la infraestructura necesaria para la realización del trabajo especializado para el depósito de dichos residuos de acuerdo a sus características y conforme separación clasificada de los residuos sólidos que esta Ley establece.

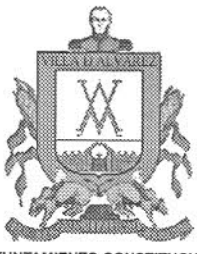
Asimismo, deberán contar con básculas y sistemas para llevar el control de los residuos depositados, así como con un sistema adecuado de control de ruidos, olores y emisión de partículas que garantice un adecuado manejo de los residuos sólidos y minimicen los impactos al ambiente y a la salud humana.

Artículo 47.- El personal que labore en las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento deberá estar debidamente acreditado por la autoridad municipal.

Artículo 48.- Las instalaciones de tratamiento térmico autorizadas deberán cumplir con lo establecido por la legislación vigente, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los administradores o propietarios de dichas plantas deberán realizar reportes mensuales y enviar dicha información a la autoridad competente para su evaluación y control.

La Secretaría emitirá norma ambiental para el Estado de Colima en los términos establecidos en la Ley Ambiental y demás aplicables, que establezca los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana relacionada con el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 202

tratamiento térmico de los residuos sólidos y que sus emisiones puedan causar daños al ambiente y la salud humana, quedando restringida la emisión de dioxinas y furanos a la atmósfera que rebasen los límites establecidos en la normatividad federal y del Estado aplicable, derivadas de tratamientos térmicos e incineradores.

Cualquier persona puede denunciar ante la autoridad correspondiente cuando se trate de violaciones a las disposiciones del presente artículo.

OCTAVO.- La Concesión tendrá como objeto brindar a este Ayuntamiento la prestación del Servicio de Separación de Residuos Sólidos, con la finalidad de reducir el impacto negativo en el medio ambiente, generar condiciones para la cultura ecológica, disminuir el tonelaje y ahorrar costos por el depósito en el relleno sanitario.

Asimismo, la Concesión tendrá una duración de 15 (quince) años a partir de la asignación correspondiente mediante el procedimiento establecido en la ley. Dicha duración podrá ser prorrogada por un periodo adicional equivalente al ya referido, pudiéndose imponer condiciones y obligaciones adicionales al concesionario.

Las condiciones para la prestación de dicho servicio serán las siguientes:

- Contar con un Predio propio o arrendado mínimo a 15 años con una superficie mínima de 10,000M2 (diez mil metros cuadrados), y su ubicación no deberá exceder una distancia de 5 kilómetros del Relleno Sanitario Metropolitano, ello con la finalidad de evitar gastos secundarios referentes al depósito final de los residuos sólidos.
- Recibir en el predio particular el 100 por ciento de las toneladas generadas de residuos sólidos en el municipio de Villa de Álvarez.
- Reducir desde el primer año de operación el número de toneladas de residuos sólidos en un mínimo del 25 por ciento.
- Generar más de 30 empleos directos preferentemente a villalvarenses residentes en el municipio, de entre los cuales se contrate mínimo un 10 por ciento de adultos mayores.
- El particular deberá garantizar al Ayuntamiento una planta tratadora de residuos sólidos, la cual deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos y ordenamientos respectivos para su funcionamiento y desarrollo, así como permisos y certificaciones fundamentales para tal efecto. Por ello deberá contar con el equipamiento, maquinaria especializada, recursos humanos y financieros propios para su funcionamiento.
- De igual forma, el particular podrá procesar y comercializar los residuos que considere óptimos para su posterior tratamiento, proceso de reciclaje y comercialización, sin que este Ayuntamiento exija contraprestación alguna de dicho proceso.
- Se evite la propagación de basura en el municipio, para lo cual, en la coordinación entre el Ayuntamiento y el particular, deberá priorizarse la imagen de limpieza en el Municipio de Villa de Álvarez, recolectándose los residuos sólidos en tiempo y forma pero a su vez se procese su separación de manera oportuna, evitándose la acumulación de los mismos en el predio del particular.
- El ayuntamiento en ningún momento aportará personal, ni monto económico alguno para el proceso de separación de residuos sólidos, a excepción de los camiones de cielo abierto y compactadores que serán el medio para transportar los residuos sólidos al predio del particular.
- Una vez separados los residuos sólidos, el particular deberá trasladar y depositar el desecho en el relleno sanitario, y el costo de la recepción estará a cargo del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar lo establecido en el último apartado del Considerando Sexto, referente a los artículos de la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima, previamente descritos.

NOVENO.- Que el acuerdo similar aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo Municipal de fecha 22 de enero de 2014, en sesión ordinaria número 69, Libro II, queda sin efecto en virtud de que no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación porque este Ayuntamiento optó por buscar financiamiento del Gobierno Federal para financiar una Planta de Separación de Residuos Urbanos, sin encontrar el esquema para tal fin.

DECIMO.- Que con fecha 11 de noviembre de 2014 y mediante oficio número DSP 422/2014, el director General de Servicios Públicos, L.A.P Omar Karim Tellez Alatorre, solicita al presidente municipal M.C. Enrique Rojas Orozco se someta a consideración del H. Cabildo el dictamen correspondiente a la autorización para iniciar con el procedimiento de Concesión del Servicio Público Municipal de Separación de Residuos Sólidos en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento, en tiempo y forma, a la meta establecida en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en la meta de reducir 25% los residuos sólidos que se generan diariamente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2014 y mediante oficio PM-489-A/2014, el presidente municipal M.C. Enrique Rojas Orozco turna al secretario del Ayuntamiento, C.P. José Alfredo Chávez González, el oficio número DSP 422/2014, firmador por el director General de Servicios Públicos, L.A.P Omar Karim Tellez Alatorre, quien solicita se someta a consideración del H. Cabildo el dictamen correspondiente a la autorización para iniciar con el procedimiento de Concesión del Servicio Público Municipal de Separación de Residuos Sólidos en el Municipio de Villa de Álvarez.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2014 y mediante oficio SE. 664/2014, el secretario del Ayuntamiento, C.P. José Alfredo Chávez González, por instrucciones del presidente municipal M.C. Enrique Rojas Orozco, le turna al regidor Lic. Gonzalo García Moreno, presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, el dictamen correspondiente a la autorización para iniciar con el procedimiento de Concesión del Servicio Público Municipal de Separación de Residuos Sólidos en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para ponerlo a consideración del H. Cabildo.

En virtud de lo anterior, esta comisión de Servicios Públicos, somete a consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

Una vez analizados los considerandos expuestos con anterioridad, la comisión que suscribe, Dictamina que es procedente someter a la aprobación del H. Cabildo de Villa de Álvarez, los siguientes:

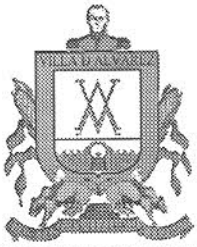
RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba, se autorice al Ayuntamiento de Villa de Álvarez otorgar **Concesión del Servicio de Separación de Residuos Sólidos y su Aprovechamiento en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, hasta por 15 años, a favor del Particular que brinde las condiciones requeridas por este Ayuntamiento previo procedimiento de adjudicación establecido para tal efecto en la ley de la materia, dejando sin efecto el acuerdo similar aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo Municipal de fecha 22 de enero de 2014, en sesión ordinaria número 69, Libro II, en virtud de que no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación porque este Ayuntamiento optó por buscar recursos del Gobierno Federal para financiar una Planta de Separación de Residuos Urbanos, sin encontrar el esquema para tal fin.

SEGUNDO.- La Oficialía Mayor del Ayuntamiento fijará las bases y términos respectivos para la Convocatoria, Licitación y Adjudicación de la **Concesión del Servicio de Separación de Residuos Sólidos y su Aprovechamiento en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, respetando los puntos establecidos en el considerando Octavo del presente dictamen, que se refiere a las siguientes condiciones:

Las condiciones para la prestación de dicho servicio serán las siguientes:

- *Contar con un Predio propio o arrendado mínimo a 15 años con una superficie mínima de 10,000M2 (diez mil metros cuadrados), y su ubicación no deberá exceder una distancia de 5 kilómetros del Relleno Sanitario Metropolitano, ello con la finalidad de evitar gastos secundarios referentes al depósito final de los residuos sólidos.*
- *Recibir en el predio particular el 100 por ciento de las toneladas generadas de residuos sólidos en el municipio de Villa de Álvarez.*
- *Reducir desde el primer año de operación el número de toneladas de residuos sólidos en un mínimo del 25 por ciento.*
- *Generar más de 30 empleos directos preferentemente a villalvarenses residentes en el municipio, de entre los cuales se contrate mínimo un 10 por ciento de adultos mayores.*
- *El particular deberá garantizar al Ayuntamiento una planta tratadora de residuos sólidos, la cual deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos y ordenamientos respectivos para su funcionamiento y desarrollo, así como permisos y certificaciones fundamentales para tal efecto. Por ello deberá contar con el equipamiento, maquinaria especializada, recursos humanos y financieros propios para su funcionamiento.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 203

- De igual forma, el particular podrá procesar y comercializar los residuos que considere óptimos para su posterior tratamiento, proceso de reciclaje y comercialización, sin que este Ayuntamiento exija contraprestación alguna de dicho proceso.
- Se evite la propagación de basura en el municipio, para lo cual, en la coordinación entre el Ayuntamiento y el particular, deberá priorizarse la imagen de limpieza en el Municipio de Villa de Álvarez, recolectándose los residuos sólidos en tiempo y forma pero a su vez se procese su separación de manera oportuna, evitándose la acumulación de los mismos en el predio del particular.
- El ayuntamiento en ningún momento aportará personal, ni monto económico alguno para el proceso de separación de residuos sólidos, a excepción de los camiones de cielo abierto y compactadores que serán el medio para transportar los residuos sólidos al predio del particular.
- Una vez separados los residuos sólidos, el particular deberá trasladar y depositar el desecho en el relleno sanitario, y el costo de la recepción estará a cargo del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar lo establecido en el último apartado del Considerando Sexto, referente a los artículos de la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima, previamente descritos.

TERCERO.- El procedimiento de adjudicación de la Concesión se iniciará cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y se llevará a cabo conforme lo establece el artículo 97 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Villa de Álvarez, Col., a 21 de noviembre de 2014
La Comisión de Servicios Públicos

LIC. GONZALO GARCIA MORENO, PRESIDENTE FIRMA Y RUBRICA; HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA FIRMA Y RUBRICA; M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO SECRETARIO RUBRICA

A lo que el H. Cabildo una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, fijar las bases y términos respectivos para la Convocatoria, Licitación y Adjudicación de la Concesión del Servicio de Separación de Residuos Sólidos y su Aprovechamiento en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el Giro de Abarrotes con Venta de Cerveza a nombre del C. **ALEJANDRO CONRADO CONTRERAS JUAREZ**, para su funcionamiento en la calle Cerro de la Cruz número 411 de la Colonia Las Lagunas I de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTE CEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 630/2014 de 29 de Octubre de 2014 del Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

petición del C. **Alejandro Conrado Contreras Juárez** para operar licencia con giro de Tienda de Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas y cerveza en Cerro de la Cruz 411, colonia Las Lagunas I de esta Ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracción II, 16, 17 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del C C. **Alejandro Conrado Contreras Juárez** para operar licencia con giro de Tienda de Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas y cerveza en Cerro de la Cruz 411, colonia Las Lagunas I de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 28 de noviembre de 2014.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, a nombre del C. **ALEJANDRO CONTRERAS JUAREZ**, para su funcionamiento en la calle Cerro de la Cruz número 411 de la Colonia Las Lagunas I de esta Ciudad.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el Giro de Abarrotes con Venta de Cerveza a nombre del C. **JESUS PEÑA SANCHEZ**, para su funcionamiento en Avenida La Villita número 919 Colonia Montellano de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 630/2014 de 29 de Octubre de 2014 del Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del C **Jesus Peña Sánchez** para operar licencia con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en Av. La villita 919 colonia Montellano de esta Ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 204

en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracción II, 16, 17 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del C **Jesús Peña Sánchez** para operar licencia con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en Av. La Villita 919 en la colonia Montellano de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 28 de noviembre de 2014.

**LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.**

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, a nombre del C. **JESUS PEÑA SANCHEZ**, para su funcionamiento en la Avenida La Villita número 919 de la Colonia Montellano de esta Ciudad.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el Giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores a nombre de la **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.** para su funcionamiento en Avenida Benito Juárez número 131 de la Zona Centro de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 646/2014 de 23 de Septiembre de 2014 del Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del Contribuyente **Cadena comercial OXXO, S.A de C.V** para operar licencia con giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores a la Av. Benito Juárez No. 131 centro de esta Ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracción II, 16, 17 y 24 del

(Handwritten signatures and initials on the left margin)

Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del Contribuyente **Cadena comercial OXXO, S.A de C.V** para operar licencia con giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores a la Av. Benito Juárez No. 131 centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes. Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 28 de noviembre de 2014.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el Giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, a nombre de **Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V.** para su funcionamiento en la Avenida Benito Juárez número 131 de la Zona Centro de esta Ciudad.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo realizar el cambio de domicilio de la Licencia Municipal **B-0310** con Giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza Vinos y Licores a nombre de la **C. FENA ELIZABETH CRUZ AVALOS**, representante legal de la empresa **CERVEZAS MODELO DE OCCIDENTE S. de R.L. de C.V.** para su funcionamiento en la calle Laguna de Carrizalillos número 195 de la Colonia Solidaridad de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

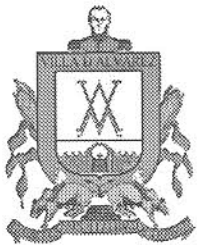
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

A N T E C E D E N T E S:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 260/2014 de 2 de junio de 2014 del Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del Contribuyente **Las Cervezas Modelo de Occidente S. de R.L** para cambiar de domicilio la licencia B-0310 con giro de Tienda de Autoservicio de Cerveza, Vinos y Licores a la calle Laguna de Carrizalillos 195 colonia Solidaridad, de esta Ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracción II, 16, 17 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 205

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del Contribuyente **Las Cervezas Modelo de Occidente S. de R.L** para cambiar de domicilio la licencia B-0310 con giro de Tienda de Autoservicio de Cerveza, Vinos y Licores a la calle Laguna de Carrizalillos 195 colonia Solidaridad, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes. Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 28 de noviembre de 2014.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes realizar el cambio de domicilio de la Licencia Municipal **B-0310** para su funcionamiento en la calle Laguna de Carrizalillos número 195 de la Colonia Solidaridad de esta ciudad.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia

Continuando con el orden del día se dio lectura al Punto de Acuerdo para **Concesionar la Colocación de Publicidad y Construcción de Paraderos de Transporte Público Urbano**, dicho acuerdo a la letra dice:

ACUERDO PARA CONCESIONAR LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO
M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, en mi calidad de Presidente Municipal de Villa de Álvarez Col, en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que como parte de las necesidades sentidas en la población Villalvareense, se tienen detectada la falta del equipamiento adecuado, que brinde un espacio propio, con características específicas que garanticen la seguridad y confort en la espera del transporte público en los diferentes puntos reconocidos en la ciudad para tal fin.

TERCERO. Que falta legibilidad, o en su caso información en los paraderos, donde la ciudadanía usuaria, identifique las rutas de transporte que están a su servicio, para que optimice tiempos y facilite su toma de decisión en el trayecto adecuado.

CUARTO. Que la era tecnológica lleva a la ciudadanía la implementación de dispositivos móviles con el uso de internet, para la realización de actividades cotidianas, como la lectura, la búsqueda de información, el contacto con otras personas, entre otras, por lo que se requiere implementar dicha tecnología a los servicios, equipamiento e infraestructura en la ciudad.

QUINTO. Que ante la problemática ambiental, resulta necesario incluir en la creación de productos la utilización de elementos reutilizados o reciclados, que hagan posible la implementación de los primeros, a un bajo costo y con la condición de ser sustentables y/o sostenibles.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below it.]

SEXTO. Que en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año 2014, no se consideró la construcción de paraderos, por lo cual a la fecha no se cuenta con dicho equipamiento en los espacios reconocidos para tal fin.

SÉPTIMO. Que resulta necesario incluir otras formas de financiamiento para costear y concretar la construcción y funcionamiento adecuado de paraderos en los distintos puntos de la ciudad, cuya ubicación se definirá con la información técnica que las diferentes Direcciones aporten para dicho fin.

OCTAVO. Que para alcanzar el objetivo anterior, es necesario recurrir a la participación de la iniciativa privada, sujetándose al **Procedimiento Administrativo**, para la concesión de la construcción de los paraderos de transporte público.

NOVENO. Que las características físicas de los paraderos, deberán cumplir con dimensiones máximas de 6.00 por 1.50 metros, ocupando una altura máxima libre de 2.50 metros; dentro de ese espacio se considerarán 2 paneles luminosos para la colocación de anuncios con dimensiones de 1.20 por 1.80m, siendo posible su aprovechamiento en ambas caras, disponiendo una de ellas para uso exclusivo institucional; además de una pantalla con dimensiones de 3.00 por 1.50 metros también para la colocación de publicidad; en la construcción de los paraderos de transporte público, se deberán utilizar los productos que se generen en el Centro Demostrativo de Educación Ambiental de este H. Ayuntamiento, como son las bancas elaboradas a partir de "ecoladrillos"; se deberá incluir información a través de mapas con los recorridos de las unidades de transporte público; incluir los implementos, infraestructura y facilidades técnicas necesarios para la conexión "Wi-fi" a internet.

DÉCIMO. Que en los espacios que se dispongan para la colocación de publicidad, el H. Ayuntamiento otorgará la posibilidad de ser aprovechados por la o las empresas que obtuvieran la Concesión, conforme al procedimiento señalado en el **CONSIDERANDO OCTAVO**.

DÉCIMO PRIMERO. Que la cantidad de paraderos, así como su ubicación, será establecida por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, o en su defecto el Instituto de Planeación Municipal, de conformidad al Instrumento de Planeación Sectorial, que en su momento resulte aplicable y vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. La temporalidad para la construcción y operación por parte de la iniciativa privada se establece en función del tiempo que dure la presente administración, pudiendo ser ampliada de conformidad a lo que la siguiente administración autorice.

Por lo anterior, y con la autorización del H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se conviene para beneficio de este municipio, concesionar la construcción y colocación de paraderos de transporte público, con las siguientes características y condicionantes:

- Deberán cumplir con dimensiones máximas de 6.00 por 1.50 metros, ocupando una altura máxima libre de 2.50 metros;
- Dentro de ese espacio se considerarán 2 paneles luminosos para la colocación de anuncios con dimensiones de 1.20 por 1.80m,
- Será posible el aprovechamiento de los paneles luminosos para la colocación de publicidad en ambas caras, disponiendo una de ellas para uso exclusivo institucional;
- Será posible además, el aprovechamiento de una pantalla con dimensiones de 3.00 por 1.50 metros para la colocación de publicidad;
- En la construcción de los paraderos de transporte público, se deberán utilizar los productos que se generen en el Centro Demostrativo de Educación Ambiental de este H. Ayuntamiento, como son las bancas elaboradas a partir de "ecoladrillos";
- Como parte de los elementos que conformen los paraderos, se deberá incluir información a través de mapas con los recorridos de las unidades de transporte público así como la localización de otros paraderos;
- Se deberá incluir implementos, infraestructura y facilidades técnicas necesarios para la conexión "Wi-fi" a internet.
- Que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- La construcción, equipamiento y mantenimiento de los Paraderos Urbanos, correrá a cargo de la o las empresas que pretendan hacer uso de los espacios publicitarios.
- La vigencia del presente acuerdo, corresponderá al tiempo que dure la administración actual.

Artículo 2. Entérese a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Tesorería Municipal.

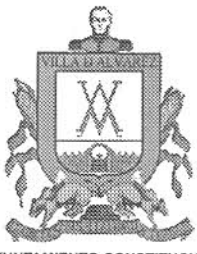
Artículo 3. Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía.

Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Villa de Álvarez, Colima, a 28 de noviembre del 2014

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**

A lo que el H. Cabildo una vez analizado el Punto de Acuerdo anterior **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 206

El Regidor Ramón García Contreras, propone lanzar una convocatoria para que se presentes propuestas ambientales, sustentables y de imagen urbana.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, presenta a los Múicipes el Proyecto de **CONVENIO** de colaboración con el Instituto Electoral y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante el cual se facilitan las mamparas y/o bastidores de uso común que se utilizarán para la colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el proceso electoral federal 2014-2015, en el Distrito Electoral 01 del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

La Junta Distrital Ejecutiva 01 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, en lo sucesivo "**EL INSTITUTO**", y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en lo sucesivo "**EL MUNICIPIO**", representados respectivamente por el C. Juan Ramírez Ramos, en su carácter de Vocal Ejecutivo, y por el C. Enrique Rojas Orozco, en su carácter de Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 41, Apartado B, base V, y 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2; 29; 30; 31; 33, párrafo 1, inciso b); 34; 51, párrafo 1, incisos a) y s); 71; 72, párrafos 1 y 2; 74, párrafo 1, inciso a); 242, párrafo 3; 249; 250, párrafos 1, incisos a), c), d) y e), y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 87, fracciones I, primer párrafo, y II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y el artículo 3, primer párrafo, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, celebran el presente convenio mediante el cual se facilitan a "**EL INSTITUTO**" las mamparas y/o bastidores de uso común que se utilizarán para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el proceso electoral federal 2014-2015 al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. De "EL INSTITUTO"

- 1.1 Que es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- 1.2 Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y coadyuvar en la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 1.3 Que con fecha 27 de enero de 1997, fue designado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el C. Juan Ramírez Ramos como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Colima.
- 1.4 Que su representante cuenta con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, conforme a la escritura pública número 172,143 que contiene poder general otorgado ante el notario público No. 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez.

2. De "EL MUNICIPIO"

- 2.1 Que "**EL MUNICIPIO**" es una entidad autónoma con patrimonio propio y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo.
- 2.2 Que tiene atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales del Instituto Nacional Electoral, establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el desempeño de las funciones correspondientes.

3. Declaran ambas partes

3.1 Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1, inciso c), y demás relativos de la Ley de la materia.

3.2 Que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

CLÁUSULAS

Primera.- “EL MUNICIPIO” hace entrega en este acto a “EL INSTITUTO” de la relación de mamparas y/o bastidores de uso común, dentro de sus límites territoriales, a fin de que los partidos políticos y candidatos fijen propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que desarrollarán dentro del proceso electoral federal 2014-2015; dicha relación constituye el único anexo de este acuerdo.

Segunda.- “EL MUNICIPIO” manifiesta su conformidad en que “EL INSTITUTO” distribuya en la forma que dispone el artículo 250, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las mamparas y/o bastidores de uso común para los efectos de la colocación de la propaganda electoral.

Tercera.- “EL MUNICIPIO”, en auxilio de “EL INSTITUTO”, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance que ésta no sea retirada o destruida, durante el periodo de campaña electoral.

Cuarta.- En la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo que al respecto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los ordenamientos municipales que para el caso sean aplicables.

Quinta.- Dentro del término de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la elección, “EL MUNICIPIO” auxiliará a los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados en el retiro de su propaganda electoral.

Sexta.- Las partes convienen que para el caso de interpretación del presente acuerdo se hará en apego a los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se firma en Villa de Álvarez, Colima, el primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Por “El Municipio”

C. Enrique Rojas Orozco
Presidente Municipal
de Villa de Álvarez

C. Alfredo Hernández Ramos
Síndico del H. Ayuntamiento
de Villa de Álvarez

C. José Alfredo Chávez González
Secretario del H. Ayuntamiento
de Villa de Álvarez

Por “El Instituto”

C. Juan Ramírez Ramos
Vocal Ejecutivo
de la Junta Distrital Ejecutiva 01

C. Marco Antonio Jáuregui Medina
Vocal Secretario
de la Junta Distrital Ejecutiva 01

Una vez analizado lo anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el C. Regidor Ramón García Contreras, dio lectura a la *Propuesta para promover el reconocimiento público de particulares como política pública para incrementar la gratitud y la felicidad en Villa de Álvarez*, dicha propuesta a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

PRESENTE.-



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 207

En mi carácter de Regidor propietario integrante de este Honorable Cabildo; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI, del artículo 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; conforme a lo dispuesto por el artículo 41, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como por la fracción III, del artículo 117, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tengo a bien exponer ante este Honorable Cabildo, para estudiar y dictaminar sobre la pertinencia de la **Propuesta para promover el reconocimiento público de particulares como política pública para incrementar la gratitud y la felicidad en Villa de Álvarez**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reconocimiento es la acción y efecto de reconocer gratitud a una persona o una institución entre las demás como consecuencia de sus características y rasgos, o como consecuencia de algún favor o beneficio.

Qué reconocer los méritos o acciones constituye un acto de **gratitud**, la clave para la felicidad, según expertos como David Steindl-Rast.

Qué de acuerdo a los resultados de la Encuesta de Bienestar Subjetivo del INEGI (2012) los mexicanos que reciben reconocimientos en los dos últimos años, son 6% más felices que aquellos que no ha recibido.

Qué en el Ranking de Felicidad en México, Villa de Álvarez ocupa el lugar el lugar 72 de 100 ciudades.

Que la Asamblea General de la ONU declaró por consenso que la felicidad y el bienestar" son "objetivos y aspiraciones universales en la vida de los seres humanos de todo el mundo" y que es algo a lo que los Estados miembros deben aspirar en sus políticas.

Qué uno de los pilares de la medición de la felicidad es el fortalecimiento de la vida comunitaria.

Qué promover **el reconocimiento** en todos los niveles, la casa, la escuela, la colonia o barrio, desde la esfera pública, social e incluso privadas, y en todos los aspectos y etapas de la vida es una alternativa para fortalecer la vida comunitaria y la felicidad.

Qué el Ayuntamiento de Villa de Álvarez tiene instituidos los reconocimientos al adulto mayor, el premio a la mujer del año, el mérito docente para maestros distinguidos por su labor social, la preseña al mérito artístico Rafael Heredia Velasco para la comunidad cultural, Cabildo infantil para los niños y en algunos años se ha entregado el premio a la juventud y el premio municipal del deporte, premios y reconocimientos que merecen ganarse la confianza de los villalvarences con una mayor difusión, transparencia, claridad en los aspectos a evaluar y selección del jurado, para ganar confianza y lograr una mayor participación.

Que los reconocimientos públicos de particulares son un área de oportunidad que merecen ser impulsados por el H. Ayuntamiento para promover la participación ciudadana en la construcción de ciudadanía.

Por lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo primero. - Este acuerdo regula el otorgamiento de reconocimientos públicos de particulares.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo segundo. - El Honorable Cabildo autoriza a los particulares realizar reconocimientos públicos a personas o instituciones colocando infraestructura o equipamiento municipal en los espacios públicos por los siguientes motivos:

a) *A la memoria*, colocación de infraestructura o equipamiento municipal por particulares a la memoria de alguna persona ya fallecida y que debe ser recordada.

b) *En gratitud*, es la donación de infraestructura o equipamiento municipal de los particulares para mostrar su agradecimiento por algún beneficio en particular a la ciudad o al municipio y puede llevar la placa donde se manifieste el motivo y quien hace la donación.

c) *Al Mérito*, colocación de infraestructura o equipamiento municipal por particulares dedicado a reconocer a personas vivas o fallecidas por haber realizado actos personales, familiares o sociales dignos de mencionar públicamente.

Artículo tercero.- La infraestructura o equipamiento que se puede crear para mostrar el reconocimiento público de particulares puede tener letreros alusivos al quien se está reconociendo, la razón y quien lo hace, los letreros no deben alterar la funcionalidad ni la estética de la infraestructura o el equipamiento, por ejemplo en una banca de jardín de 2.5 metros de larga la placa debe ser máximo de 15x30 centímetros.

Artículo cuarto.- La infraestructura que se puede crear son canchas deportivas, Jardines, plazoletas, fuentes, kioscos, banquetas y andadores; el equipamiento puede ser colocación de paraderos, bancas, mesas, bebederos en jardines y siembra y cuidado de árboles.

Artículo quinto.- La secretaria del Ayuntamiento a través de la Dirección de Participación Ciudadana será la responsable de promover los reconocimientos públicos de particulares, quien debe recibir las solicitudes, con la propuesta y obtener el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano o de la Dirección de Servicios Públicos para cuidar que la infraestructura no altere la fisonomía y/o funcionalidad del espacio y someterlo a la autorización del cabildo en un plazo no mayor a 45 días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Mtro. Enrique Rojas Orozco
Presidente Municipal

Alfredo Hernández Ramos Sindico Municipal	José Alfredo Chávez Gonzáles Secretario del H. Ayuntamiento
Regidores	
Ramón García Contreras	C. María Rubio Bayón
Manuel Ignacio Zambada Torres	Irma Pedraza Gonzales
Hermelinda Carrillo Gamboa	Esther Gutiérrez Andrade
Adelaida Fernández Ramos	Gonzalo García Moreno
Petronilo Vázquez Vuelvas	Humberto Cabrera Dueñas
Francisco Javier Ceballos Galindo	

Por lo expuesto y fundado, someto a la aprobación de este Honorable Cabildo el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Acuerdo para promover el reconocimiento público de particulares.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo en los términos de Ley.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el 1 de diciembre de 2014.

Por lo expuesto y fundado, remito la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo al Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, para la elaboración del expediente correspondiente.

ATENTAMENTE
Villa de Álvarez, Col. 01 de Diciembre del año 2014



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 208

Mtro. Ramón García Contreras
Regidor integrante del Cabildo de Villa de Álvarez

A lo que el H. Cabildo una vez analizado el punto de acuerdo anterior lo integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, felicita al Regidor Ramón García Contreras, por la iniciativa de presentar el acuerdo que tiene que ver con la felicitada, la ONU declaró por consenso que la felicidad y el bienestar son objetivos y aspiraciones universales en la vida de los seres humanos de todo el mundo y que es algo a lo que los Estados miembros deben aspirar en sus políticas, Manzanillo como Municipio ocupa el lugar seis de la Republica Mexicana con más felicidad y Villa de Álvarez el lugar setenta y dos, quienes viven en el municipio de Villa de Álvarez, lo hacen por la calidad de vida que se tiene, aunado que la mayoría de las personas gana poco como remuneración de su salario.

El **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, manifiesta que respecto a ese tema se debe hacer un análisis y una reflexión, con respecto a que las personas que vienen de otros estados incluso del extranjero que llegan a Villa de Álvarez, se establecen con algún comercio se terminan el patrimonio que traían y al no contar con un trabajo bien remunerado, el 60% se regresa debido a que no tiene posibilidades de vida.

El **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, se suma a los comentarios vertidos por los Munícipes y propone al Regidor Ramón García Contreras convoque a una rueda de prensa para dar a conocer el acuerdo aprobado por el H. Cabildo Municipal, haciendo el reconocimiento público, potencializando los esquemas así como el fortalecimiento.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias

Continuando con el orden del día se dio lectura al Oficio No. O.M.-173-2014 enviado por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor, en el cual solicita al Cabildo se analice y en su caso se apruebe la ratificación para la suscripción de la firma de los contratos de arrendamiento de los diferentes inmuebles que ocupan algunas oficinas de este H. Ayuntamiento, por el periodo del 16 de octubre de 2014 al 15 de octubre de 2015 y que a continuación se describen:

ARRENDADOR	DOMICILIO DEL INMUEBLE	OFICINA QUE LO OCUPA	COSTO MENSUAL MAS I.V.A. Y 10% RETENCION I.S.R.
NORMA VERONICA IGLESIAS ZAMORA	HIDALGO No. 69 CENTRO	DIRECIÓN DE PLANEACIÓN	\$6,603.78
MA. HELIDA ROCHIN BOJORQUEZ	NIÑOS HEROES No. 353, COL. JUAN JOSE RIOS	BIBLIOTECA 50 LEGISLATURA	\$7,859.15
HECTOR DUEÑAS GONZALEZ	INDEPENDENCIA NO. 30, CENTRO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	\$10,653.00

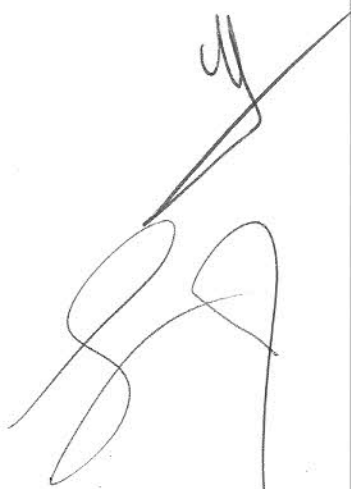
Por lo que una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la ratificación para la suscripción de la firma de los mencionados contratos de arrendamiento.

Continuando con el orden del día se dio lectura al Oficio No. DGDSP-255/2014 enviado por el Lic. **Cristhian Pedro Bejarano Cárdenas, Director General de Desarrollo Social y Planeación**, en el cual solicita se informe al Cabildo que fue notificado al Ayuntamiento por parte de la Secretaría de Turismo, que la forma del financiamiento para la obra "Rehabilitación del Centro Histórico del Municipio de Villa de Álvarez" tendrá una modificación en términos administrativos con la finalidad de agilizar el proceso de la obra, asimismo solicita autorización del Cabildo Municipal para la modificación del Acuerdo de fecha 28 de octubre del presente año, para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Municipio de Villa de Álvarez. Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes dicha modificación.


En otro asunto se dio lectura al oficio DCFE.569/2014, turnado por el **Profr. Miguel Ángel Llerenas Godina Director de Cultura y Fomento Educativo**, quien propone a los Munícipes reconocer el trabajo ininterrumpido del Ballet Folclórico Villa de Álvarez A.C, con motivo del 45 aniversario de su fundación, dicha agrupación como la más antigua del Municipio y uno de los pilares de la danza en el Estado, fundado por el Profr. Manuel Hernández Luna. Una vez analizada la propuesta anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes efectuar el reconocimiento en una sesión ordinaria del Cuerpo de Gobierno para conmemorar el 45 aniversario del Ballet Folclórico Villa de Álvarez A.C.

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

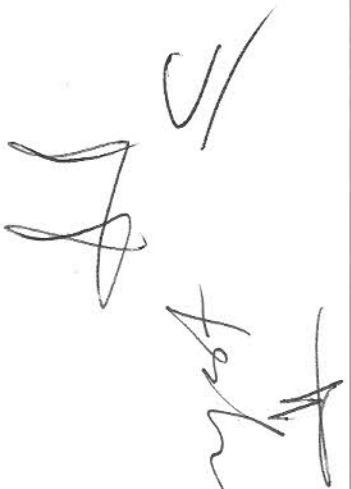
SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.




En otro asunto el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, solicita a los municipales presente la consideración para brindar un apoyo económico al **C. Juan Carlos Guzmán Peregrina**, quien fue atropellado el pasado 07 de Octubre del año 2013, en un accidente de tránsito, tal como consta en el Parte de Accidente No. 0933/2013, sufriendo lesiones de consideración y pérdida de su motocicleta hasta la fecha no se ha concluido la demanda interpuesta contra el responsable ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, en la mesa segunda, Acta: 771/2013. Una vez analizado lo anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la erogación del apoyo económico por la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N).



En otro asunto el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, solicita al Presidente Municipal su intervención para que en la obra de Modernización del Centro Histórico de Villa de Álvarez, en el tramo de la calle Narciso Mendoza, sobre todo los fines de semana se acondicionen vialidad para que las personas sobre todo mayores de edad, no tengas dificultad de transitar. A lo que el Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco, manifiesta que de inmediato se comunicará con el Director de Obras Públicas y dar solución a la petición.



En otro asunto el **Regidor Ramón García Moreno**, manifiesta a los Municipales de la inquietud que presentan los habitantes de la comunidad de Picachos, debido a la construcción de la planta de tratadora de aguas residuales, ya se hizo presente un grupo de ambientalistas. A lo que se le informa que es un trabajo que lleva a cabo Gobierno del Estado y CONAGUA, los trabajos se harán en etapas la primera es la construcción de la planta, posteriormente los colectores y tuberías, ya se explicó a los habitantes de la comunidad los beneficios, informándoles que es más contaminación como están actualmente, e instruye al Secretario para que se ponga en contacto con las personas de la comunidad de Picachos y dar solución a los planteamientos.



En otro asunto el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, informa a los Municipales presentes la dinámica que pretende llevar a cabo en la entrega del segundo informe de Gobierno Municipal, el Estado en su calendarización destinó a Villa de

Álvarez, para el informe de labores el día diez de diciembre del presente, por cuestiones financieras entre otros, se buscó un esquema diferente, es llevar a ocho colonias del Municipio con la misma importancia, solo el día diez en el que se presenta el Gobernador se llevará a cabo sesión extraordinaria, las otras serán informativas, el cronograma de informe es el siguiente:

SÁBADO 06 DE DICIEMBRE DE 2014

EVENTO 1 (KARLA KARINA VERDUZCO ONTIVEROS)
COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
JARDÍN PRINCIPAL
CALLE TECOMÁN ESQ. MANZANILLO
17:00 HORAS

EVENTO 2 (LISETTE GOMEZ ONTIVEROS)

COLONIA SENDEROS DEL CARMÉN
CANCHA DE USOS MÚLTIPLES
CALLE ARTESANÍAS ESQ. CALLE 7
19:00 HORAS

DOMINGO 07 DE DICIEMBRE DE 2014

EVENTO 3 (JAIMES SALAZAR LLAMAS)
COMUNIDAD DE AGUA DULCE
ENTRADA A LA COMUNIDAD
BAJANDO EL PUENTE
17:00 HORAS

LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2014

EVENTO 4 (KARIM TELLEZ ALATORRE)
COLONIA RANCHO BLANCO NORTE
PARQUE INFANTIL
CALLE ACELA CÁRDENAS ESQ. ELISA PEREZ
19:00 HORAS

MARTES 09 DE DICIEMBRE DE 2014

EVENTO 5 (DANIEL FIERROS CEBALLOS)
COLONIA RAMÓN SERRANO
CANCHA DE USOS MÚLTIPLES
CALLE ROBERTO SUAREZ OLVERA ENTRE CARLOS ALCARAZ AHUMADA Y AV. JOSÉ D. RUIZ
19:00 HORAS

MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 2014

EVENTO 6 (ENRIQUE RIOS)
PODER EJECUTIVO: LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.- Gobernado del Estado
PODER LEGISLATIVO: LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.- Diputado Presidente de la Mesa Directiva
PODER JUDICIAL: LIC. RAFAEL GARCÍA RINCÓN.- Magistrado Presidente del STJE
CABILDO: PRESIDENTE/SÍNDICO/REGIDORES Y SRIO. DEL AYUNTAMIENTO
COLONIA LA RESERVA
CANCHA DE FUTBOL
CALLE PALMITO ESQ. AZUCENO
19:00 HORAS

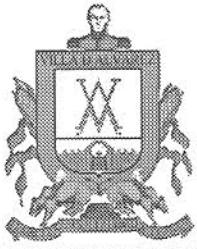
JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2014

EVENTO 7 (HORACIO BELTRÁN)
COLONIA SAN ISIDRO
PUENTE VEHICULAR
CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO ESQ. J. REFUGIO GUZMÁN
17:00 HORAS

EVENTO 8 (ARACELI CARGAS AVIÑA)

COLONIA VILLA IZCALLI
PLANCHA CENTRAL DEL JARDÍN
AV. AKOLLIMÁN ENTRE CHANXOPÁN Y TEKUÁN
19:00 HORAS

A lo que solicita a los munícipes su consideración ya que por cuestiones de logística se entregarán volantes e invitaciones de los ocho informes incluyendo el de la sesión



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

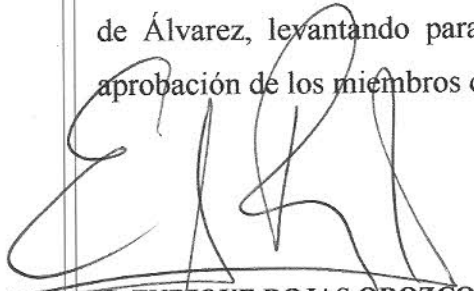
ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 106 LIBRO III FOJAS 210

extraordinaria y propone que en la próxima sesión nombrar recinto oficial la cancha de futbol de la colonia la Reserva donde se llevará a cabo el evento formal.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 01 primero de Diciembre del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


C. MARIA RUBIO BAYON


C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA


C. RAMON GARCIA CONTRERAS


C. GONZALO GARCIA MORENO


C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA


C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS





C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES



C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE



C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS



C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO